



El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

20 años  Defensoría  
del Pueblo  
ECUADOR

de Vida Institucional

**Ramiro Rivadeneira Silva**  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

**Patricio Benalcázar Alarcón**  
ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

**Carla Patiño Carreño**  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

**María Fernanda Narváez Benavides**  
DIRECTORA NACIONAL TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESPECIALIZADA Y MULTIMEDIA

**Edición**  
José Molina Reyes

**Basado en las consultorías de investigación histórica realizadas por:**  
Mónica Fernanda Vera Puebla  
Ruth Angélica Llumipanta Viscaino

**Diseño y diagramación:**  
Fotografías: Archivo de la Defensoría del Pueblo, Jerónimo Villarreal, Íñigo Azcona, Archivo Manthra  
Ilustraciones: Susana Oviedo, Mauricio Jácome  
Obras: Ramiro Jácome  
**MANTHRA Comunicación · [info@manthra.ec](mailto:info@manthra.ec)**

ISBN: 978-9942-22-072-1  
Quito, 2016

Defensoría del Pueblo de Ecuador  
Avenida de La Prensa N54-97 y Jorge Piedra, Quito - Ecuador  
[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)

Defensoría del Pueblo de Ecuador  
**20 años de Vida Institucional**





# Agradecimiento

Agradecemos a todas las personas que participaron en la construcción de la historia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en estos 20 años de gestión, especialmente a los ex Defensores, quienes mediante entrevistas nos permitieron conocer con mayor profundidad su visión sobre la Institución, los hitos, logros y preocupaciones que marcaron sus periodos, así como también a las personas tanto representantes de la sociedad civil como a las y los usuarios de la Defensoría del Pueblo que, con sus palabras, describieron lo que significa una Institución Nacional de Derechos Humanos en la sociedad.

# Índice

Agradecimiento	5
Presentación	8
<b>CAPÍTULO I: NACIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR</b>	<b>13</b>
1. Reformas constitucionales: presentación, discusión y aprobación (1994-1997)	14
Antecedentes	14
Reformas constitucionales (1994-1996)	17
2. Incidencia de la sociedad civil y actores claves	20
3. Ley de la Defensoría del Pueblo: presentación, discusión y aprobación	24
4. Primer Defensor del Pueblo: Julio César Trujillo Vásquez	26
<b>CAPÍTULO II: DEFENSORÍA DEL PUEBLO (1998-2008)</b>	<b>29</b>
1. Crisis institucional y Constitución (1997-1998)	30
2. Segundo Defensor del Pueblo: Milton Álava Ormaza	34
3. Tercer Defensor del Pueblo: Claudio Mueckay Arcos	40
<b>CAPÍTULO III: DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2008-2011)</b>	<b>49</b>
1. Asamblea Nacional Constituyente (2008)	50

Debates sobre los textos constitucionales relacionados con la Defensoría del Pueblo	51
La Defensoría del Pueblo en las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente	54
A. Mandatos constituyentes	54
B. Las leyes	54
2. Cuarto Defensor del Pueblo: Fernando Gutiérrez Vera	56
Principales hitos entre 2008 y 2010	58
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT)	65
<b>CAPÍTULO IV: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA ACTUALIDAD (2012-2016)</b>	69
Primer proceso de selección del Defensor del Pueblo de Ecuador por concurso de méritos y oposición	69
1. Quinto Defensor del Pueblo de Ecuador: Ramiro Rivadeneira Silva	70
Principales hitos entre 2012 y 2016	73
Reparación a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos y Protección contra la Impunidad	83
<b>CAPÍTULO V: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL HORIZONTE</b>	85
Bibliografía	93

# Presentación

Sentémonos a reflexionar, a ver con claridad y luego preocupémonos de conquistar una autodisciplina, una fuerza de carácter para poder dar todo nuestro apoyo para poder comprometernos con las grandes causas, no por algo pasajero, sino por la edificación de la sociedad nueva.

Leonidas Proaño

La Defensoría del Pueblo de Ecuador nació hace 20 años. El 16 de enero de 1996, mediante reformas constitucionales conocidas y debatidas por el entonces Congreso Nacional, se dio paso a la incorporación de la Defensoría del Pueblo como una entidad que promueva y patrocine los recursos de hábeas corpus y de amparo, y así defienda la observancia de los derechos fundamentales de las personas.

La institución de la Defensoría del Pueblo en Ecuador tiene su antecedente –como todas las Defensorías del Pueblo del mundo– en la Constitución de Suecia de 1809, en el llamado *Ombudsman*, cuya labor consistía en hacer respetar los derechos y libertades de las y los ciudadanos y además recibir sus reclamos; pero también recupera figuras históricas como el *Tucuyricuy*, funcionario encargado de vigilar la compleja administración imperial inca y observar los abusos contra los súbditos del incario, o el *Protector de los indios*, personaje que pretendía limitar los abusos de los colonizadores y las autoridades españolas de la época en contra de las y los indígenas americanos. Desde mediados del siglo XX, varios países europeos incorporaron en su institucionalidad esta nueva figura; España, que tuvo mucha influencia en Ecuador, lo hizo en 1978. Apareció posteriormente en algunos países de África y, por primera vez en un país latinoamericano, en 1985, en Guatemala, siendo poco a poco adoptada en la región, con distintas denominaciones.



En 1991, las y los representantes de estas nuevas instituciones se reunieron en París y elaboraron los “Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos” comúnmente denominados “Principios de París”, que fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 y, desde entonces, constituyen los estándares internacionales mínimos en promoción y protección de derechos humanos que deben cumplir estas instituciones nacionales en el mundo entero.

En Ecuador, la Defensoría del Pueblo surge con rango constitucional en 1996; a partir de su creación, diversos sectores políticos, sociales y el propio régimen participaron en la elaboración de lo que en 1997 sería la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que se encuentra aún vigente. La Constitución de 2008 amplía y fortalece sus funciones, estableciendo que:

La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Durante estos 20 años, a través de legislación secundaria, se han ido incorporando nuevas atribuciones, así, la Defensoría del Pueblo tiene competencia para tutelar los derechos de las y los consumidores y usuarios, garantizar el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, patrocinar garantías constitucionales, proteger a las personas con discapacidad; además, tiene a su cargo la reparación inmaterial a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, la prevención de la tortura, la tutela de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, y la representación de la naturaleza.

El camino recorrido en estos 20 años de historia –que se pone a consideración de la ciudadanía a través de esta publicación– ha permitido consolidar una Institución Nacional de Derechos Humanos pluralista, independiente, autónoma, cooperante y participativa, cuyo anhelo ha sido cumplir cada vez de mejor manera sus atribuciones de promoción y protección de derechos humanos, fortaleciendo la magistratura de la persuasión para observar y guiar al poder y a la sociedad desde un enfoque de derechos humanos y aportando en la profundización de la democracia sustentada en el diálogo.

---

Al hablar del recorrido de una institución, no se puede olvidar a quienes la representan y la encarnan, a los hombres y mujeres que en estos 20 años aportaron a su creación, desarrollo y consolidación, a las y los servidores quienes, para cumplir eficazmente su labor y *hacer camino*, han debido tener un profundo compromiso con los derechos humanos, vocación de atención a las personas y una alta sensibilidad con la problemática social, pues trabajar en la Defensoría del Pueblo es una oportunidad para transformar y transformarse, para vivir los derechos humanos en lo público y cotidiano desde la interculturalidad, la igualdad de género, la solidaridad intergeneracional, la inclusión y no discriminación.

A 20 años de haberse creado la Defensoría del Pueblo en Ecuador, sabemos que los resultados alcanzados a lo largo de esta historia nos han dejado honda satisfacción, pero también nos han generado nuevos retos que se enmarcan en los cambios que se han producido y se producen en el país y en el mundo, los cuales nos obligan permanentemente a replantearnos el significado de la integralidad de los derechos e, inclusive, a generar rupturas en su conceptualización.

Para finalizar, el reconocimiento, respeto, protección y realización de los derechos de las personas y los colectivos, como base primordial para la consolidación de la democracia y el Estado constitucional de derechos, es un reto constante que nos compromete como Institución Nacional de Derechos Humanos para crecer con la ciudadanía en pro de una sociedad solidaria, democrática y justa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro Rivadeneira Silva', with a large, stylized flourish at the end.

Ramiro Rivadeneira Silva  
Defensor del Pueblo de Ecuador





## CAPÍTULO I

# Nacimiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador

**H**ablar de los inicios de la Defensoría del Pueblo en Ecuador nos remite a un proceso complejo de construcción democrática y al acumulado de protesta social en un país diverso e inequitativo. La lucha por el respeto a los derechos humanos, el debido proceso, la institucionalización de garantías jurisdiccionales, así como su promoción y difusión, implicaron décadas de debate, pero también de persecución y represión por parte de las estructuras de poder tanto político como económico.

La Defensoría del Pueblo nace casi 17 años después de que Ecuador recobrarla la democracia, luego del último periodo de dictadura militar que finalizó en 1979.

# 1.

## Reformas Constitucionales: presentación, discusión y aprobación (1994-1997)

### Antecedentes

La Constitución de 1979<sup>1</sup> permitió dar los primeros pasos para sacar al país del retroceso en materia de derechos humanos provocado por la dictadura, y su aprobación, mediante referéndum, le dio una legitimidad social innegable frente a las anteriores. A la fecha, esta Constitución es la que más años de vigencia ha tenido (19 años) y fue el instrumento jurídico que permitió el retorno a la democracia, siendo Ecuador el primer país latinoamericano en retomarla. La Carta Magna de 1979 consagró amplias libertades, provocó un avance en materia de derechos sociales y se orientó a favor de las clases medias y populares. Su carácter reformista y democrático,

al no ser del agrado de los grupos de poder económico y político, hizo que se sucedieran 22 interpretaciones, codificaciones y reformas (Paz y Miño, 2008).

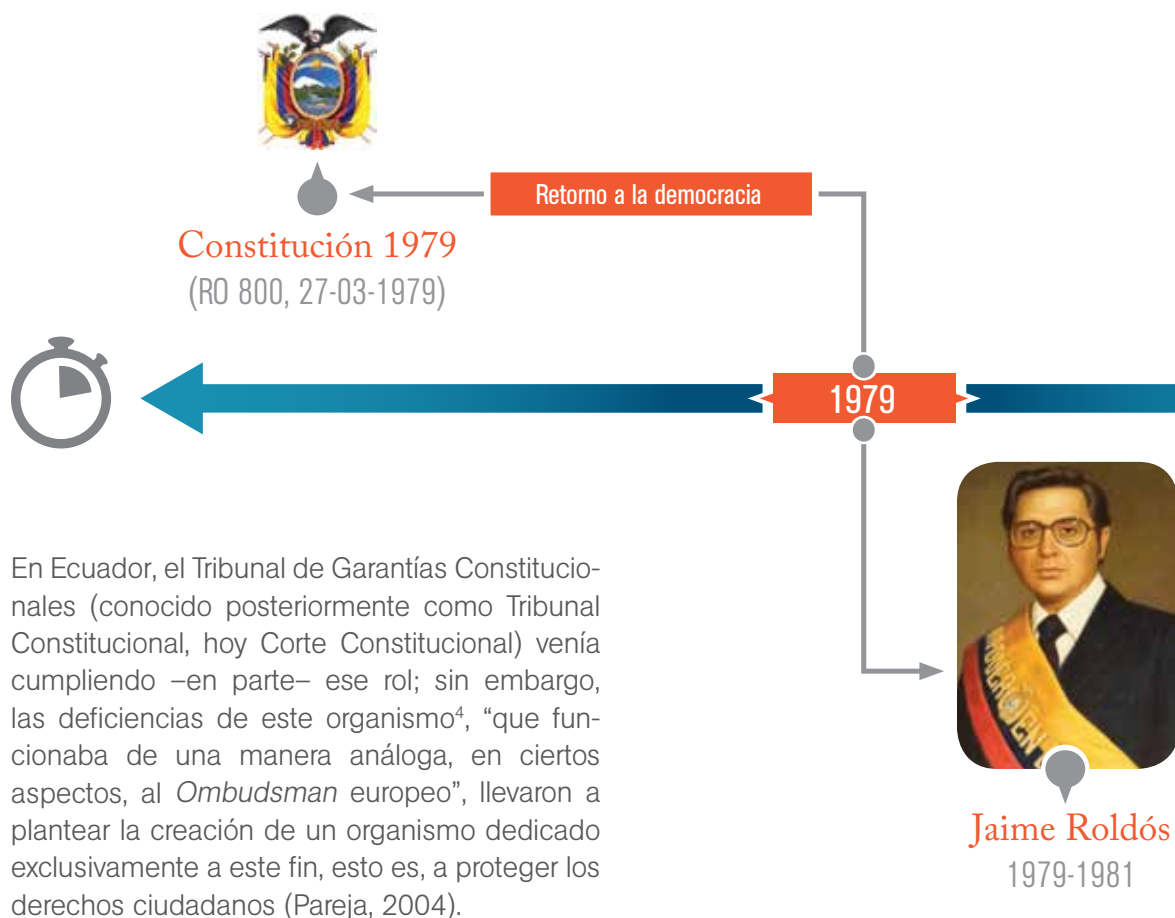
Esta Constitución inauguró una fase de nuestra historia democrática marcada por la ebullición social, por una parte; y, el fortalecimiento de las relaciones hemisféricas con Estados Unidos, país que buscaba frenar la influencia soviética y cubana en la región, por otra. Esto llevó a muchas organizaciones sociales a radicalizar su discurso antiimperialista, formándose esbozos de movimientos insurgentes. Tras el corto mandato de Jaime Roldós Aguilera, presidente progresista<sup>2</sup> cuyo discurso sintonizaba con las demandas de muchos sectores sociales, y el Gobierno de Oswaldo Hurtado Larrea, alineado

1. Publicada en el Registro Oficial N° 800, de 27 de marzo de 1979, preparada por una comisión de juristas y dirigencia política por encargo de la Junta Militar de Gobierno.

2. Recuérdese la Carta de Conducta de Riobamba de septiembre de 1980, adoptada por los presidentes de Colombia, Ecuador, Venezuela, y un representante personal del presidente peruano en la que se reiteró "el compromiso solemne de que el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos y sociales constituye norma fundamental de la conducta interna de los Estados del Grupo Andino y que su defensa es una obligación internacional a la que están sujetos los Estados y que, por tanto, la acción conjunta ejercida en protección de esos derechos no viola el principio de no intervención". A esta Carta se adhirieron los presidentes de Costa Rica, Panamá, y el representante personal del Gobierno de España; a su parte medular se la denomina "Doctrina Roldós".

do con los intereses de grupos hegemónicos, llegó al poder León Febres Cordero, cuyo Gobierno tuvo muchas denuncias de violaciones a los derechos humanos, en especial contra integrantes de organizaciones sociales y partidos políticos de izquierda (Comisión de la Verdad, 2010). A esto se sumaron medidas económicas impopulares que acentuaron la confrontación y la inestabilidad en el país (Ortiz-T., 2011).

En este escenario, los distintos grupos sociales, políticos, académicos, intelectuales y gremiales no podían deslindarse de las experiencias en otros países, de la difusión sobre derechos humanos y de la figura del *Ombudsman* que había sido impulsada desde las Naciones Unidas a partir del año 1977<sup>3</sup>. Las instituciones nacionales de derechos humanos, constituían una respuesta a la necesidad de encontrar mecanismos eficaces para garantizar la plena vigencia de los derechos en una región que acababa de salir de un periodo caracterizado por Gobiernos dictatoriales (González, s.f.). En esta línea se promovieron, a mediados de la década de los 90, una serie de reformas jurídicas con el fin de crear estas instituciones que contribuyan a la exigibilidad de los derechos humanos, que vigilen la aplicación adecuada de las normas del debido proceso y que permitan a la ciudadanía buscar reparaciones cuando haya sido víctima de violaciones a sus derechos por parte del Estado.



En Ecuador, el Tribunal de Garantías Constitucionales (conocido posteriormente como Tribunal Constitucional, hoy Corte Constitucional) venía cumpliendo –en parte– ese rol; sin embargo, las deficiencias de este organismo<sup>4</sup>, “que funcionaba de una manera análoga, en ciertos aspectos, al *Ombudsman* europeo”, llevaron a plantear la creación de un organismo dedicado exclusivamente a este fin, esto es, a proteger los derechos ciudadanos (Pareja, 2004).

3. En la Resolución 32/123 de 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General de Naciones Unidas, para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sugiere a los países el “Establecimiento de instituciones nacionales o locales para la promoción y la protección de los derechos humanos”. El año siguiente, la Asamblea General de Naciones Unidas emite la primera resolución específica sobre Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (33/46 de 14 de diciembre de 1978).

4. El Tribunal de Garantías Constitucionales fue considerado como un “híbrido” con competencias para controlar la constitucionalidad de leyes, reglamentos, resoluciones, para vigilar el cumplimiento de la Constitución y excitar en ese sentido a las autoridades, *para conocer quejas por atentados contra los derechos y libertades*, entre otras. Sus decisiones más importantes quedaban, sin embargo, supeditadas al Congreso Nacional de la época y no eran vinculantes. Funcionó sin que se haya expedido la ley correspondiente (Barragán, 1990).



Creación Defensoría del Pueblo

Reforma constitucional  
(RO 863, 16-01-1996)

1996



Sixto Durán-Ballén  
1992-1996

Proyecto de Ley Defensoría del Pueblo

(1996 -1997)



Abdalá Bucaram  
1996-1997

Ley Defensoría del Pueblo

(RO 7, 20-02-1997)

1997



Fabián Alarcón  
1997-1998



## Reformas constitucionales (1994-1996)

En 1994 comienza la discusión sobre la necesidad de introducir reformas constitucionales que incorporen un organismo para la defensa de derechos que supere las deficiencias del Tribunal de Garantías Constitucionales. Varias organizaciones y movimientos sociales, así como partidos políticos, estuvieron involucrados en la construcción y debate de las propuestas para reformar la Constitución, promovidas por el presidente Sixto Durán Ballén; se formaron dos Comisiones de Estudio para proponer reformas a la Constitución: una oficial, nombrada por el Gobierno y, otra, que agrupó a algunos sectores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales. El informe final, entre varias reformas, sugirió se incorpore la figura de Defensor del Pueblo (Pareja, 2004).

El debate duró un año y, en 1995, tras allanarse el Congreso Nacional al dictamen parcialmente desfavorable del Presidente, se aprobaron las reformas a la Constitución<sup>5</sup>. Estas reformas, que se publicaron en el Registro Oficial N° 863, de 16 de enero de 1996, incluyeron por primera vez en la historia de Ecuador a la

Defensoría del Pueblo. El texto constitucional introducido decía:

Art. ... .- Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus y de Amparo de las personas que lo requieran, defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; y, ejercer las demás funciones que le asigne la Ley. Gozará de autonomía política, económica, administrativa y de inmunidad en los mismos términos que los legisladores del Congreso Nacional.

El Defensor del Pueblo será elegido por el Congreso Nacional en pleno, con el voto de las dos terceras partes, por lo menos, de sus miembros.

Para desempeñar este cargo se precisa reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

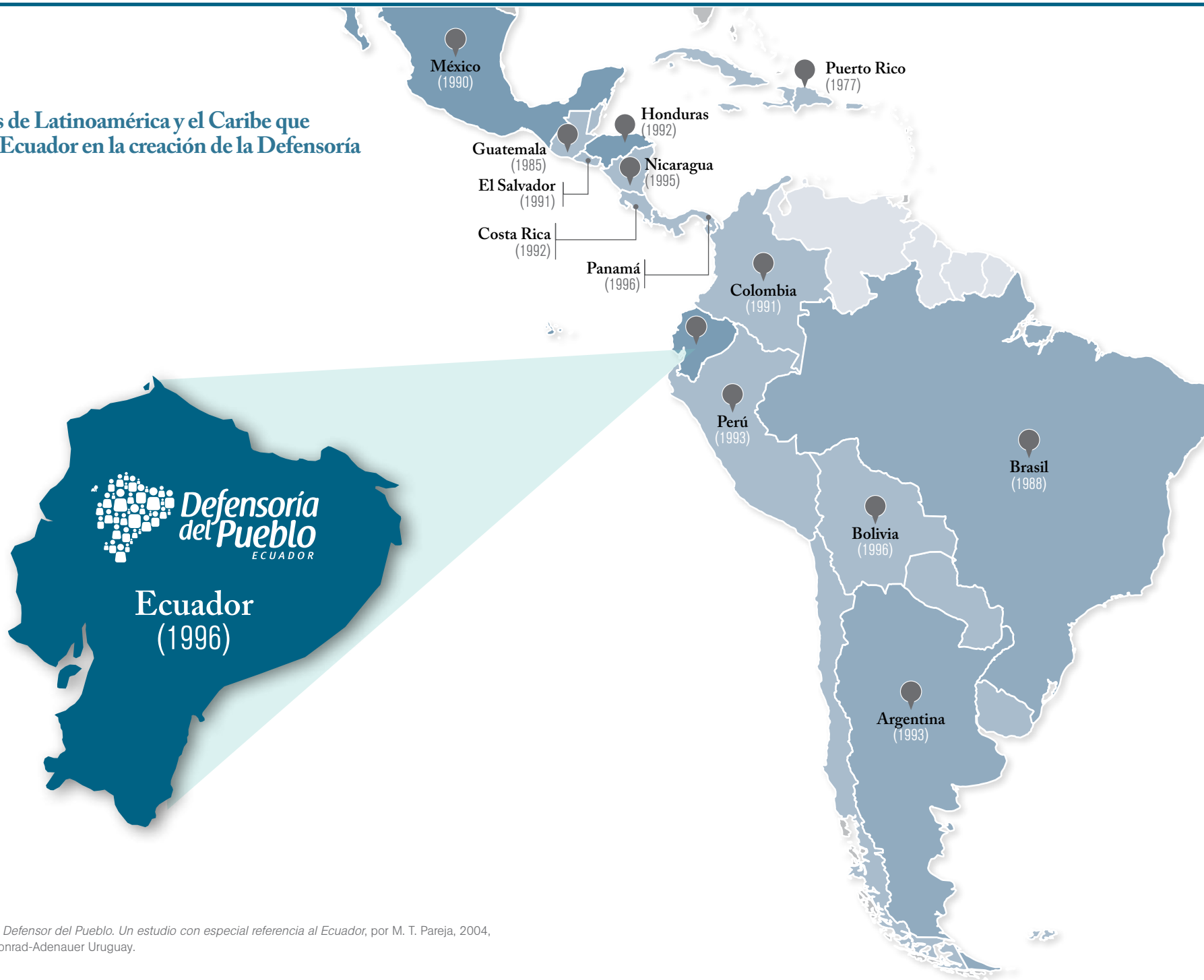
A la creación de la Defensoría del Pueblo en Ecuador, le antecedieron en la región: Puerto Rico (1977)<sup>6</sup>, Guatemala (1985), Brasil (1988)<sup>7</sup>, México (1990), El Salvador (1991), Colombia (1991), Costa Rica (1992), Honduras (1992), Perú (1993), Argentina (1993) y Nicaragua (1995). Durante el mismo año (1996) se crearon las Defensorías de Panamá y Bolivia.

5. En esta coyuntura se llevaron a cabo dos procesos plebiscitarios, el primero, una consulta popular en agosto de 1994 a la cual la población respondió mayoritariamente a favor de la participación política de las y los independientes, y el referendo de noviembre 1995 donde, a la inversa, la población votó mayoritariamente en contra de textos constitucionales sobre economía, descentralización, función judicial y temas de coyuntura. En ninguno de los dos procesos se trató sobre la Defensoría del Pueblo.

6. Si bien Puerto Rico aparece como el primer territorio de la región en crear una institución para la defensa de los derechos humanos, al ser un Estado Libre Asociado de los Estados Unidos de América, su naturaleza es distinta a la de los países de la región latinoamericana. En Puerto Rico la institución del *Ombudsman* se creó con la denominación de Procurador del Ciudadano o Magistrado del Pueblo, mediante Ley 134 de 30 de junio de 1997 (Pareja, 2004, p. 92).

7. De acuerdo con la Federación Iberoamericana del *Ombudsman* (FIO), "la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano (PFDC) es el órgano garante de los Derechos Humanos en Brasil, institución adscrita nominalmente al Ministerio Público Brasileiro, más con actuación, independencia y autonomía funcional en lo correspondiente a la Protección de Derechos Humanos" (2013).

Figura 1. Países de Latinoamérica y el Caribe que antecedieron a Ecuador en la creación de la Defensoría del Pueblo.



Fuente: Con base en *El Defensor del Pueblo. Un estudio con especial referencia al Ecuador*, por M. T. Pareja, 2004, Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.



La Defensoría del Pueblo nace con la finalidad de promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus y de Amparo de los ciudadanos o ciudadanas que lo requieran.

# 2.

## Incidencia de la sociedad civil y actores claves

Nunca más un Ecuador  
sin nosotros.  
Pueblos y nacionalidades indígenas

**E**n el texto de la reforma constitucional, si bien se señala que el Defensor debía ser elegido por el Congreso Nacional, no se menciona la procedencia de las y los candidatos para ocupar el cargo. Asimismo, acorde con la doctrina constitucional de ese entonces, se dejaba a la ley el determinar las funciones del Defensor del Pueblo, tornando urgente la expedición de la misma para regularlas; lamentablemente, la falta de voluntad política así como la inestabilidad institucional que vivió el país entre 1996 y 1997, provocaron que se postergue la aprobación de ese instrumento jurídico por más de un año.

No sería sino hasta 1997, tanto por la presión de las organizaciones sociales cuanto por la voluntad política de varios bloques legislativos,

que Ecuador pudo contar con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, instrumento jurídico que permitió la elección del primer Defensor.

Para armar y comprender la constelación de actores entre 1994 y 1997 es preciso recordar algunos antecedentes de los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, un panorama con la transición de regímenes civiles que ocurrieron en medio de una grave crisis económica de carácter regional y partidos políticos que cobraron protagonismo a través de acciones en el Congreso Nacional.

El Frente Unitario de Trabajadores (FUT) se conformó en 1981, a partir de la integración de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas (Cedoc), la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE) y la Confederación

Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (Ceosl), cuyo protagonismo fue determinante en las luchas de las y los trabajadores durante los 80 por la confluencia de objetivos clasistas, programas obrero-campesinos y acciones reivindicativas comunes.

En la década de los 90 se escribe una nueva historia tras las movilizaciones y levantamientos de los pueblos indígenas (1990, 1992, 1994 y 1997), para posicionarlos paulatinamente como actores sociales ineludibles, que asumen un rol político con incidencia en la agenda de lo público y que, desde un nuevo discurso y prácticas políticas, remueven estructuras tradicionales –tanto sindicalistas como partidistas– cuya credibilidad social y liderazgo político se habían debilitado. Se confronta así a un Estado con visión verticalista que se resistía a alterar el principio uninacional y homogeneizante que imperó desde la fundación de la República (1830) (Walsh, 2009).

El levantamiento indígena del *Inti Raymi*, considerado el mayor levantamiento indígena de nuestra historia, empezó con la toma de la Iglesia de Santo Domingo (Quito) el 28 de mayo de 1990; y, concluyó 10 días después, cuando la intransigencia inicial del Gobierno decayó y el presidente Rodrigo Borja accedió a negociar el manifiesto de 16 puntos con demandas étnicas, ciudadanas y de clase, con la Confederación de Nacionalidades In-

dígenas del Ecuador (Conaie), la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), la Ecuador Runacunapac Riccharimui (Ecuadorunari), entre otras<sup>8</sup>.

Cabe subrayar que la tradición de lucha de los pueblos indígenas se remonta al tiempo de la conquista, sin haber sido entendida ni visibilizada y menos aún valorada, de ahí que su irrupción en la escena pública demostró su capacidad de autorrepresentación, dejando atrás la práctica mediadora del Partido Comunista, y las iglesias Católica y Protestante, asumiendo el protagonismo que les corresponde y ocupando su espacio de poder como grupo real de presión en la lucha política.

Los resultados del levantamiento de 1990 conllevaron frustración y, dos años después, el 12 de mayo de 1992, se inició la marcha indígena de los pueblos amazónicos desde Puyo hacia Quito, que propuso la conformación de un parlamento indígena y popular para crear un espacio de encuentro entre indígenas, pueblos afroecuatorianos, mujeres, ecologistas, comunidades eclesiales y otros movimientos sociales nuevos; además de antiguos gremios, como organizaciones no gubernamentales, intelectuales, artistas, profesionales de la comunicación, etc., para debatir sus propuestas como expresión pluricultural de la sociedad ecuatoriana (Altmann, 2013).

---

8. La Conaie se constituyó en 1986 mediante la integración de la Ecuatorunari creada en 1972 y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana (Confeniaie) creada en 1980.

En el periodo de 1990 a 1997, a pesar de que los indicadores macroeconómicos dieron señales de estabilidad, en Ecuador se tomaron medidas de ajuste estructural<sup>9</sup> para acceder a préstamos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM). Así por ejemplo, en 1994 se firmó una de las Cartas de Intención con el FMI (Acosta, 2006), coincidente con el periodo de Sixto Durán Ballén (1992-1996), caracterizado por una agresiva reafirmación del modelo neoliberal que llevó a que se produjeran fuertes reacciones populares en respuesta a la ausencia de políticas sociales y a la insensibilidad del Gobierno frente a los derechos y demandas de los sectores sociales en general (Guerrero, 1996).

En este escenario, cobró protagonismo la Coordinadora de Movimientos Sociales (CMS), instancia constituida en junio de 1994, alrededor de la Conaie, que tras varias discusiones llevó a que en febrero de 1996 se constituya el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País (MUPP-NP) con la Conaie, la CMS, trabajadoras y trabajadores petroleros, así como también el Movimiento de Ciudadanos por un Nuevo País, que conquistó más de 70 autoridades locales, un diputado nacional y siete diputados provinciales, entre ellos, los dirigentes indígenas Luis Macas, presidente de la Conaie, y Miguel Llucó, dirigente de Chimborazo, logrando así 8 de los 82 escaños en el Congreso (Barrera, 2001).

Uno de los proyectos de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue presentado precisamente por Miguel Llucó en 1996, con el apoyo de las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

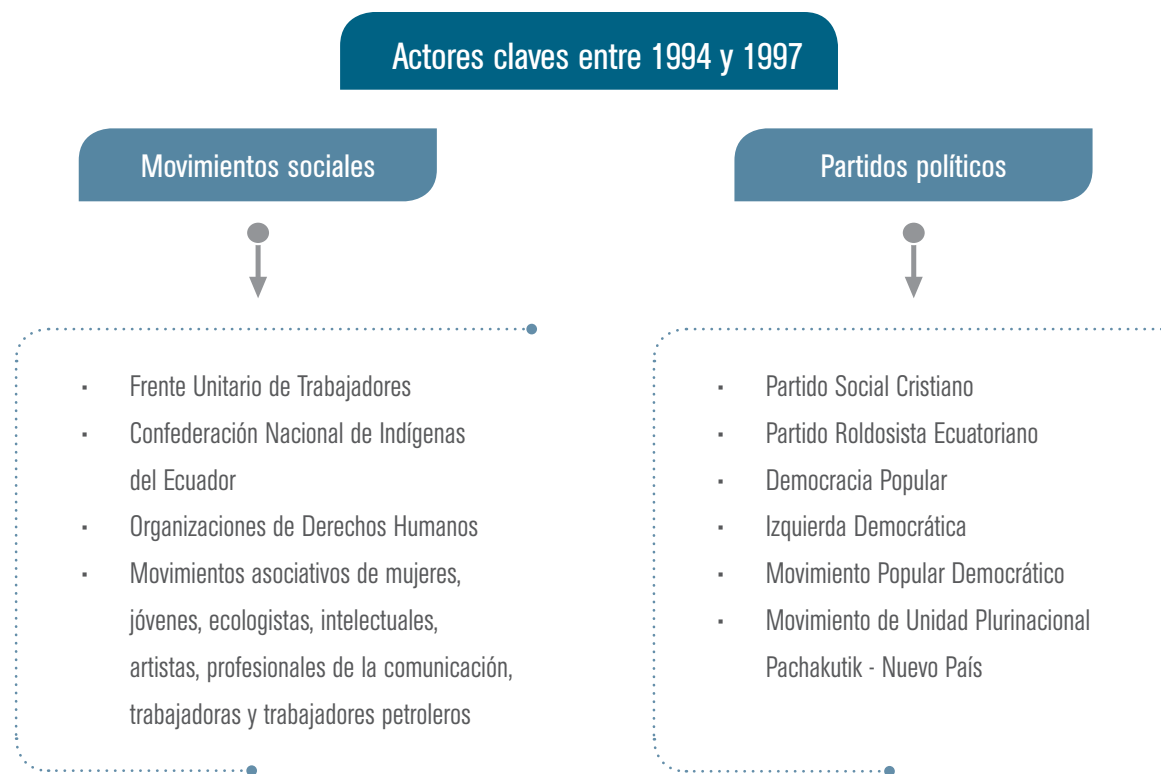
1. Frente Ecuatoriano de Derechos Humanos
2. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos
3. Coordinadora Política Nacional de Mujeres
4. Foro Nacional de la Mujer
5. Comité Ecuatoriano por la Defensa de la Naturaleza y el Medioambiente
6. Asociación Cristiana de Jóvenes
7. Asamblea Ecuatoriana por los Derechos de los Jóvenes
8. Servicio Paz y Justicia
9. Movimiento Eclesial Bartolomé de las Casas
10. Red de Hermandad y Solidaridad
11. Comité de Familiares contra la Impunidad
12. Coordinadora Popular
13. Movimiento Ciudadano
14. Comité de Apoyo a Refugiados y Desplazados por la Violencia
15. Agencia Latinoamericana de Información
16. Amigos del País
17. Comité Andino de Servicios
18. Federación de Barrios de Guayaquil
19. Movimiento Indígena de Chimborazo

9. *Ajuste estructural* es un término que se utiliza generalmente para describir los cambios de políticas implementados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, instituciones de Bretton Woods, en países en desarrollo.

En el lapso que nos ocupa (1994-1997), el telón político de fondo fue multicolor por el número de partidos políticos así como por la debilidad partidista que se evidenciaba mediante el estigma de las desafiliaciones, llegando incluso a propiciar la desaparición de algunos partidos políticos, ocasionando que personas desafiliadas e independientes decidan en el Congreso. Para contrarrestar esta situación, se reconfiguraban bloques que daban lugar a nuevas mayorías. El Partido Social Cristiano (PSC)<sup>10</sup> y el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) se registran entre las fuerzas más representativas de esta época; siendo también notable la incidencia de Democracia Popular (DP), Izquierda Democrática (ID) y Movimiento Popular Democrático (MPD). En 1996 destacó la participación del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik - Nuevo País. El número de agrupaciones en el Congreso Nacional fue de 13 en 1994, 11 en 1996, y 12 en 1997. En medio de esta profusión, Izquierda Democrática, Partido Social Cristiano, Concentración de Fuerzas Populares, Partido Roldosista Ecuatoriano, Frente Radical Alfarista (FRA), Democracia Popular y Pachakutik tuvieron incidencia partidista en el Congreso de 1994 y en el de 1996-1998 (Amores, 2000).

Otra propuesta de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo surge justamente de los partidos políticos, así, fue presentada por el entonces diputado roldosista Marco Proaño Maya.

Figura 2. Actores claves entre 1994 y 1997.



**Elaboración:** Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2016.

**Fuente:** Adaptado de *Las asignaciones económicas del Estado a los partidos políticos; su incidencia en los principios democráticos*, por E. Amores, 2000, Quito: IAEN.

10. En el seno del Partido Social Cristiano, se produjo un fraccionamiento liderado por el arquitecto Durán Ballén como respuesta a la inconformidad de varios de sus integrantes con la candidatura presidencial decidida por la coalición dominante. Resultado de este fraccionamiento fue la creación del efímero Partido Unidad Republicana (PUR), que se alió con el partido conservador, venció al candidato socialcristiano en segunda vuelta y llevó al poder al binomio Sixto Durán Ballén-Alberto Dahik (Freidenberg, s.f.).

# 3.

## Ley de la Defensoría del Pueblo: **presentación, discusión y aprobación**

**C**omo se anotó en párrafos anteriores, pese a la expedición de la reforma constitucional que creó la Defensoría del Pueblo, no se pudo designar a la primera autoridad que presidiría la Institución, hasta inicios de 1997. La presión de las organizaciones sociales y la coyuntura política provocaron que los dos proyectos de ley orgánica mencionados se debatieran en el Congreso Nacional. El principal punto de divergencia entre las dos propuestas fue la manera de designar al Defensor. Mientras el proyecto de Pachakutik proponía que fueran las organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos, las que presenten la terna de la que se elegiría al Defensor del Pueblo, la propuesta del diputado Marco Proaño contemplaba que sea el Presidente de la Re-

pública el encargado de presentar los nombres de las y los candidatos. Esto generó malestar, puesto que la tarea fundamental del Defensor del Pueblo es vigilar que el Estado no viole los derechos de la ciudadanía: al originarse su designación desde el poder establecido, podía ser más proclive a ceder ante presiones políticas, lo que desvirtuaría su actuación e imparcialidad. El texto final dispuso que sea el Congreso Nacional en pleno el órgano que elija al Defensor del Pueblo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, sin establecer el origen de las candidaturas.

Siguiendo el trámite constitucional para la formulación de leyes, correspondió la tramitación a la Comisión Legislativa de lo Civil y lo Penal. El primer debate del Plenario de las Comisio-



nes Legislativas se llevó a cabo el 14 de enero de 1997; y, el segundo y definitivo debate, una semana después (Pareja, 2004). Tras la lectura pormenorizada de los artículos y las deliberaciones de rigor, el diputado José Cordero, en nombre de quienes presentaron los proyectos básicos, agradeció a los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas y al Presidente del Congreso por la aprobación de la Ley, en los siguientes términos:

Ya era hora de que una institución tan importante como la del Defensor del Pueblo se haga presente en nuestro sistema legislativo; pronto nosotros percibiremos los resultados que dará su intervención en la defensa de los derechos humanos, tan necesitados de tutela (Congreso Nacional del Ecuador, 1997).

Siendo Fabián Alarcón presidente interino de Ecuador, se publicó la primera Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo: Ley 1. Registro Oficial N° 7, de 20 de febrero de 1997. Con 28 artículos, la Ley estableció las atribuciones y obligaciones del Defensor del Pueblo, un esbozo de estructura institucional –creando la figura de los Defensores Adjuntos y los Comisionados Provinciales– así como el procedimiento para presentar quejas de la ciudadanía contra las autoridades públicas. La Ley ponía también a órdenes del Defensor del Pueblo a las y los defensores públicos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Judicial, para garantizar

el derecho a la defensa, vigilar el cumplimiento de la tutela penal efectiva, así como para el patrocinio de acciones. La aprobación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue un hito que permitió la designación del primer Defensor del Pueblo, Julio César Trujillo, y el funcionamiento de la Institución.



El Congreso Nacional en pleno será el órgano que elija al Defensor del Pueblo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

# 4.

## Primer Defensor del Pueblo: **Julio César Trujillo Vásquez**



- ▶ Jurista, activista, político y catedrático. Obtuvo su título de abogado y doctor en jurisprudencia en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en 1958, donde fue profesor desde su graduación; decano de la Facultad de Jurisprudencia de 1970 a 1974 y vicerrector entre 1971 y 1975.

Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales en los años 80. Asambleísta constituyente en 1966-1967 y 1997-1998. Diputado en varias ocasiones, en representación de las provincias de Imbabura y Pichincha. Primer Defensor del Pueblo de Ecuador en 1997 y miembro de la Comisión de la Verdad (2007-2010). Catedrático de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB). Vinculado y comprometido con la lucha de los movimientos sociales, en especial con las centrales sindicales y las organizaciones indígenas. Abogado en el libre ejercicio profesional.

**E**l 6 de mayo de 1997, el Congreso Nacional designó a Julio César Trujillo como primer Defensor del Pueblo de Ecuador. Su nombramiento contó con el respaldo de organizaciones sociales y movimientos de derechos humanos, sectores a los que estaba vinculado y, en su decir, manifestó:

No se me consultó para nombrarme, mi nombramiento se hizo a mi favor sin más condiciones, la única condición era que cumpliera la función de defensor de los derechos garantizados en la Constitución. Fui elegido por unanimidad, lo cual me aseguraba total independencia y me obligaba a garantizar por igual los derechos de habitantes del Ecuador (J. C. Trujillo, comunicación personal, 2 de diciembre de 2015).

Trujillo fue nombrado para el periodo 1997-2001, sin embargo, el Congreso decidió con posterioridad acortar dicho periodo hasta el 10 de agosto de 1998, fecha en la que se posesionarían las nuevas autoridades de la República, para evitar confrontaciones entre el Defensor y el nuevo Gobierno. El presidente Fabián Alarcón ratificó las reformas realizadas por el Congreso<sup>11</sup>.

A tan solo 15 días de haber sido designado, Trujillo presentó su renuncia al cargo debido a que no estaba dispuesto a permitir que la Defensoría del Pueblo de Ecuador se convirtiera en “parte del botín de los vencedores de las



**Fabián Alarcón**  
1997-1998



**Julio César Trujillo**  
Primer Defensor del Pueblo  
Mayo 1997 (15 días)

campañas electorales, a quienes el defensor debiera controlar” (González, 1997); en sus propias palabras, señaló:

[...] si de ese modo o de cualquiera otro, pretendían someterme a su poder, preferiría renunciar

al cargo y no degradarlo al extremo de ser agente de quienes circunstancialmente detentan el poder político o cualquiera otro que pretendiera subordinar la dignidad de la persona a sus intereses (J. C. Trujillo, comunicación personal, 2 de diciembre de 2015).

11. De acuerdo con el artículo 4 del texto de las reformas constitucionales del 23 de mayo de 1997, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial N° 73 del día 27 de los mismos mes y año, a continuación de la Décima Segunda Disposición Transitoria de la Constitución, se agregó lo siguiente: “DÉCIMA TERCERA.- Por esta vez el periodo de quien ejerce las funciones de Vicepresidente de la República terminará en la misma fecha en que concluya el del Presidente de la República designado por el Congreso Nacional, el 11 de febrero de 1997. Igual cosa ocurrirá con los periodos de las funciones del [...] Defensor del Pueblo [...]”.



## CAPÍTULO II

# Defensoría del Pueblo (1998-2008)

**E**ste periodo de la vida institucional de la Defensoría del Pueblo está marcado por un ciclo de inestabilidad política que dio como resultado la transición hacia un Gobierno interino y la convocatoria a Asamblea Constitucional (autocalificada luego como Constituyente). La posterior crisis económica, financiera y política llevaría nuevamente a que en el país se altere el orden constitucional con graves consecuencias sociales. Fenómenos como la migración de ecuatorianas y ecuatorianos hacia el exterior, especialmente de sectores empobrecidos, el surgimiento de colectivos y asociaciones de personas afectadas por la crisis financiera, etc., dieron un nuevo rostro a la lucha social en Ecuador.

La Defensoría del Pueblo, al ser, en ese entonces, una entidad nueva en el escenario público inició sus funciones con todos los retos que ello implicaba: obtener recursos, infraestructura, personal, entre otros.

El desafío de la Institución en el periodo 1998-2008 fue ganarse la confianza de la ciudadanía y pasar de ser percibida como una dependencia burocrática más, a ser vista como la Institución Nacional de Derechos Humanos, con un posicionamiento sólido en la sociedad ecuatoriana. Un primer paso para alcanzar este fin fue la ampliación de los derechos garantizados constitucionalmente, hecho que fue posible gracias a la presión de las organizaciones sociales y se reflejó en la parte dogmática de la Constitución de 1998, lo que implicó que la labor institucional de la Defensoría del Pueblo aborde nuevas áreas, por ejemplo, derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, así como derechos económicos, sociales y culturales que, por primera vez, estarían enunciados como tales en el texto constitucional.

# 1.

## Crisis institucional y Constitución (1997-1998)

**A** inicios de 1997 la crisis política llevó a la destitución del presidente de la República, Ab. Abdalá Bucaram, por parte del Congreso Nacional. El presidente del Congreso, Dr. Fabián Alarcón, asumió el cargo de manera interina. Como las medidas adoptadas por el Congreso no estaban previstas en la Constitución Política entonces vigente, las fuerzas políticas consideraron que tanto la destitución de Bucaram, como la designación de Alarcón, debían legitimarse por el pueblo. El presidente Alarcón convocó a una consulta popular con tres objetivos: ratificar la destitución del presidente Bucaram, confirmar el interinazgo y convocar a elecciones para conformar una Asamblea Nacional, cuyo único propósito sería reformar la Constitución<sup>12</sup>.

El 25 de mayo de 1997 se realizó la consulta popular<sup>13</sup>, que recibió el respaldo masivo de la ciudadanía. Por ello, el 20 de noviembre del mismo año se celebraron las elecciones de las y los 70 representantes a la Asamblea Nacional, y el 20 de diciembre esta tuvo su sesión inaugural en la ciudad de Riobamba<sup>14</sup>.

La Asamblea no fue concebida en un primer momento como Constituyente sino como Constitucional, es decir, no estaba previsto que tenga plenos poderes y sus funciones estaban limitadas a reformar y codificar el texto constitucional vigente. Pese a ello, una vez que se instaló, la Asamblea se autodenominó Constituyente. La mayoría inicial estuvo conformada por los partidos de derecha y aliados al Gobierno (FRA, PSC, DP), mientras que el grupo

12. El pueblo ecuatoriano decidió ratificar la destitución de Abdalá Bucaram y la designación de Fabián Alarcón como presidente interino hasta el 10 de agosto de 1998; además, aprobó la convocatoria a una Asamblea Nacional para reformar la Constitución de Ecuador, entre otros asuntos.

13. Los resultados de la consulta se publicaron en el Registro Oficial N° 80, de 5 de junio de 1997.

14. Como se recordará, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue aprobada poco antes de la destitución de Abdalá Bucaram, aunque la sanción de la Ley la efectuó el presidente interino, Fabián Alarcón. El Congreso Nacional nombró al primer Defensor del Pueblo poco antes de la consulta popular, y su renuncia se dio una vez conocidos los resultados de la misma. El Dr. Julio César Trujillo fue electo representante a la Asamblea Nacional en noviembre de 1997, por la provincia de Pichincha.

de oposición, llamado Convergencia Patriótica, estaba vinculado a los partidos de centro y de izquierda (ID, MPD, Partido Socialista Ecuatoriano (PSE), PRE, MUPP-NP y asambleístas independientes). El predominio de la derecha política en la Asamblea hizo que se imprimiera un carácter fuertemente neoliberal en las reformas constitucionales, con miras a reducir el tamaño del Estado en la planificación de la economía y a crear un marco jurídico adecuado que permitiera la privatización de empresas públicas vinculadas a los sectores estratégicos.

La Asamblea, al decidir la prórroga de sus funciones (Inter Press Service Agencia de Noticias, 1998), produjo roces con el Gobierno, provocando renunciaciones de varias y varios asambleístas alineados políticamente con el régimen. Esto coadyuvó a que cambie el equilibrio de fuerzas en la Asamblea, permitiendo la aprobación de reformas orientadas a fortalecer los derechos y las libertades.

El texto final aprobado, más allá de ser una reforma y codificación de la Constitución vigente hasta entonces, fue expedido como una nueva Constitución, la número 19 del país<sup>15</sup>. Esta Constitución entró en vigor con el ascenso al poder del presidente Jamil Mahuad Witt.



El presidente Alarcón convocó a una consulta popular con tres objetivos: ratificar la destitución del presidente Bucaram, confirmar el interinazgo y convocar a elecciones para conformar una Asamblea Nacional.

15. Publicada en el Registro Oficial N° 1, de 11 de agosto de 1998.

Los puntos a destacar de la Constitución de 1998 son la declaratoria de Ecuador como país pluricultural y multiétnico, y la inclusión de un capítulo sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y personas afroecuatorianas.





Hay que recordar que la convocatoria que hizo el Gobierno a una Asamblea Nacional fue resultado de la fuerte presión del movimiento indígena, que tuvo un rol protagónico en la destitución del anterior Gobierno. La inclusión de los derechos colectivos fue una “concesión”, ya que lo que exigía la Conaie iba mucho más allá: se pedía ya entonces la declaratoria de Ecuador como Estado plurinacional. Las demandas de los pueblos y nacionalidades no respondían a demandas particulares sino a un modelo de país (Chuji y Dávalos, 2009).

Los puntos a destacar de la Constitución de 1998 son la declaratoria de Ecuador como país pluricultural y multiétnico, y la inclusión de un capítulo amplio sobre pueblos indígenas y personas afroecuatorianas, donde se reconoce su derecho sobre las tierras ancestrales, formas tradicionales de organización y relaciones comunitarias, el patrimonio histórico, sus conocimientos, educación y administración de justicia indígena, respetando la ley.

De igual manera, la Constitución de 1998 preveía la defensa de las y los consumidores, el hábeas data, el amparo y, en el artículo 96, la figura del Defensor del Pueblo; sin embargo, respecto de la designación de este último se incorporó una modificación: se estableció que el mismo sería elegido por el Congreso Nacional “de fuera de su seno, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, luego

de haber escuchado a las organizaciones de derechos humanos legalmente reconocidas” (Constitución Política de la República, 1998). La Constitución señalaba la independencia y autonomía económica, administrativa y la inmunidad del Defensor del Pueblo, y dejaba que la estructura y el funcionamiento de la Institución sean desarrollados en la Ley, acorde con el modelo jurídico imperante en el momento.

La principal crítica que algunos sectores hicieron a la Constitución de 1998 fue que pese a la existencia de una parte dogmática con impor-

tantes avances en materia de derechos, la parte orgánica no establecía mecanismos eficaces para el ejercicio y defensa de los mismos, convirtiendo a los derechos en meros enunciados (Arias, 2008).

A nivel institucional, la Constitución de 1998 mantuvo la misma estructura del Estado que Ecuador había tenido desde el retorno a la democracia. La parte orgánica de la Constitución Política no fue modificada de manera sustancial, manteniéndose de esa manera hasta que entró en vigencia la Constitución de 2008.



En la Constitución de 1998 se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social.

# 2.

## Segundo Defensor del Pueblo: **Milton Álava Ormaza**



- ▶ Nació en Rocafuerte, provincia de Manabí, en 1939. Abogado graduado en la Universidad Central del Ecuador. Catedrático en la Universidad de las Américas y en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y autor de varios libros sobre Derecho Constitucional.

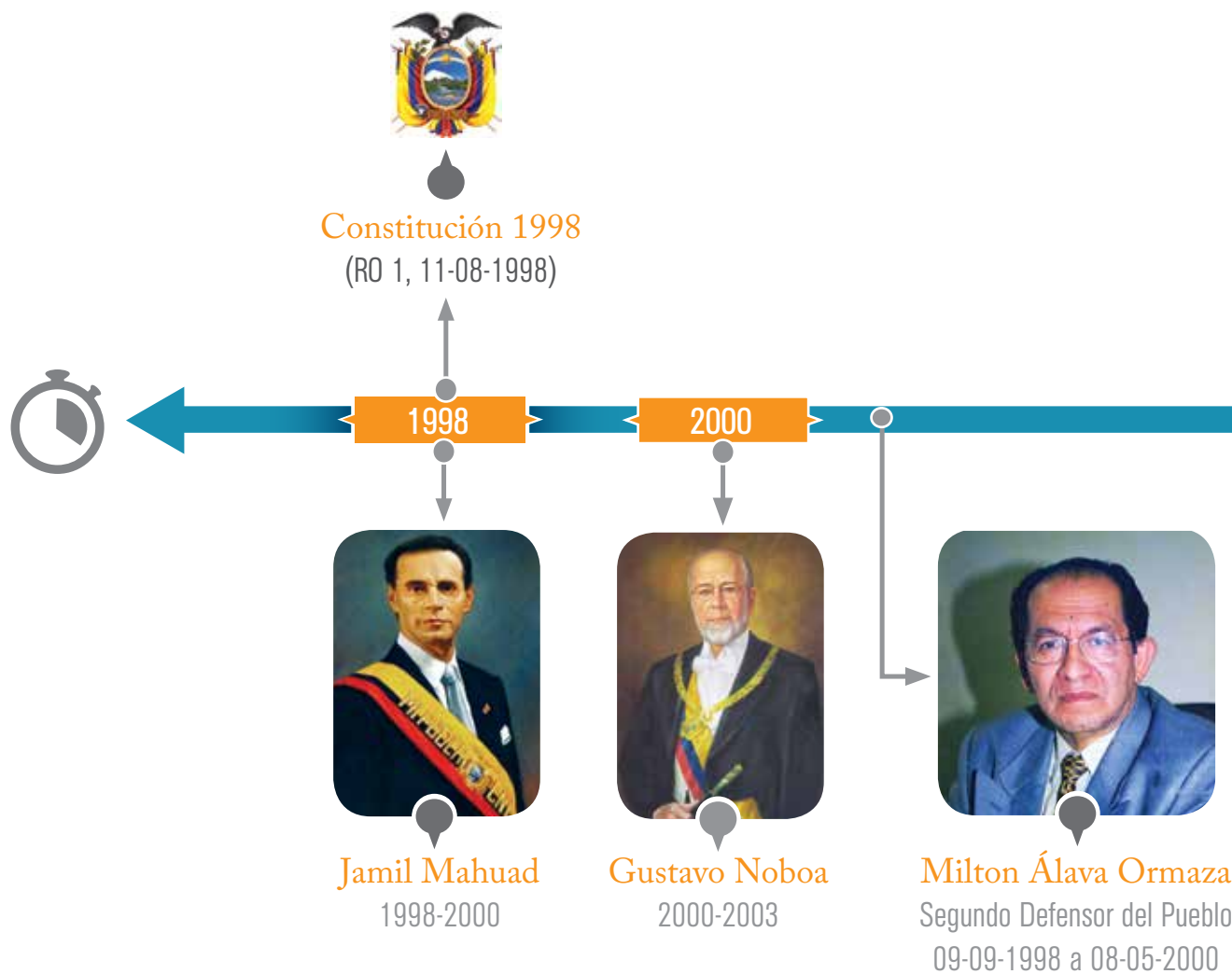
Durante el Gobierno del general Guillermo Rodríguez Lara fue Subsecretario de Gobierno y ocupó temporalmente el cargo de Ministro de esa cartera de Estado. Miembro de la Comisión que presentó el proyecto de Reformas Constitucionales en 1986. En 1990 y 1991 fue asesor de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso Nacional. En 1994 asesoró a la Comisión de Reformas Constitucionales. Designado Procurador General del Estado entre 1997 y 1998. Ocupó el cargo de Defensor del Pueblo de Ecuador desde 1998 hasta mayo de 2000. Editorialista de diario El Universo y abogado en el libre ejercicio profesional.

**E**n septiembre de 1998, el Congreso Nacional eligió al Dr. Milton Álava como Defensor del Pueblo, partiendo de la iniciativa de los bloques legislativos afines al presidente Jamil Mahuad. Álava, quien hasta el momento se había desempeñado como Procurador General del Estado, fue designado pese a la oposición de las organizaciones no gubernamentales (ONG) vinculadas a la defensa de los derechos humanos, quienes reclamaron no haber sido consultadas para dicha designación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1999), como lo establecía la Constitución.

Sin embargo de lo anotado, Milton Álava fue nombrado Defensor del Pueblo por su rol como Procurador del Estado en la búsqueda de reparaciones para víctimas de violaciones a los derechos humanos, involucrándose en casos como el de la desaparición de los hermanos Santiago y Andrés Restrepo Arismendi (P. Restrepo, comunicación personal, 26 de noviembre de 2015).

En la entrevista efectuada al Dr. Milton Álava, manifestó que:

Su primera tarea fue la expedición de toda la normativa secundaria necesaria para el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, fundamentalmente, de los reglamentos relativos a la estructura orgánica y en lo que respecta a defensoras, defensores adjuntos y defensores pro-



vinciales, así como de los procedimientos para la presentación de quejas y acciones, etc. Esto permitió que la Defensoría se consolide institucionalmente y pueda dar inicio a la prestación de sus servicios a la ciudadanía. También hay que destacar que, pese a la falta de infraestructura física, se dio impulso a su labor institucional, iniciando labores en mi oficina particular (M. Álava, comunicación personal, 24 de noviembre de 2015).

Desde sus inicios, Milton Álava puso especial énfasis en la relación de la Defensoría con la sociedad civil. Al principio de su gestión se crearon organismos de carácter consultivo como: el Foro Nacional de Organizaciones Sociales, presidido por el Defensor y conformado por actoras y actores de las organizaciones con representación nacional; el Consejo Nacional Asesor de la Defensoría del Pueblo, conformado por las y los delegados del Frente Unitario de Trabajadores (FUT), el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas (Conuep), la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie), la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas y la Unión Nacional de Educadores (UNE) (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1998). Estos organismos se crearon con el objetivo de que la sociedad se involucre directamente con el trabajo de la Defensoría. También se inició un proceso de acercamiento con los colectivos de mujeres y personas de orientación sexual e identidad de género diversas, LGBTI (M. Álava,

comunicación personal, 24 de noviembre de 2015).

En enero de 1999, en su primer dictamen público, Álava intervino con éxito para que en las Fuerzas Armadas se eliminen los ejercicios con descargas eléctricas, a raíz de las lesiones que el soldado Luis Rodríguez sufriera durante una práctica militar en Esmeraldas (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999a).

En el mismo año, a raíz de la ejecución extrajudicial del dirigente sindical Saúl Cañar<sup>16</sup> y, por la presión de Amnistía Internacional, se creó la Comisión por la Vida y la Paz Social, como organismo de la Defensoría, en la que participaron delegadas y delegados de Amnistía Internacional, Servicio Paz y Justicia, Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Conferencia Episcopal Ecuatoriana y Frente Unitario de Trabajadores, con el fin de investigar este hecho (Amnistía Internacional, 1998).

En 1999 la Defensoría del Pueblo recibió su acreditación como Institución Nacional de Derechos Humanos, en la categoría A(R), es decir, categoría de *acreditación con reserva* por insuficiente documentación, por parte del CIC (Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, 2016).

16. Este caso fue puesto en conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a raíz de que un juez ecuatoriano resolvió que el Estado ecuatoriano era responsable por un servicio ineficiente de justicia.

De singular trascendencia para el país, por las consecuencias que tuvo a largo plazo, fue el llamado “feriado bancario”, generado por la crisis financiera de 1999, durante el Gobierno del presidente Jamil Mahuad Witt. Este hecho llevó al congelamiento de depósitos de las y los ecuatorianos para –supuestamente– evitar el colapso del sistema financiero. Este congelamiento, del 50% del monto en el caso de los depósitos en sucres y del 100% de los depósitos en dólares, decretado por un año, no consiguió evitar el eventual colapso de la banca. El Defensor del Pueblo, a pocos días de haberse expedido el decreto presidencial, interpuso una acción de amparo para salvaguardar los derechos de las y los ecuatorianos. Esta acción fue negada por la jueza de primera instancia, por lo que se apeló la decisión ante el Tribunal Constitucional (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999b).

De igual forma la Defensoría intervino a favor de las y los clientes del Banco de Préstamos, cuyo cierre había generado que las y los depositantes no puedan recuperar sus ahorros. La Defensoría del Pueblo de Ecuador consiguió que se promueva la aprobación de una ley que, entre otros temas, protegía los intereses tanto de las y los clientes como de las y los acreedores de la Institución, que estaba a punto de entrar en un proceso de liquidación, y buscaba la rehabilitación de la entidad (De-



fensoría del Pueblo de Ecuador, 1999c). En noviembre de 1999, tras una acción de amparo que fue resuelta favorablemente por el Tribunal Constitucional, se resolvió la devolución de los depósitos a las y los clientes del Banco de Préstamos. La intervención directa de la Defensoría en este proceso, determinante en la decisión del Tribunal Constitucional, fue reconocida por las personas beneficiadas por esta medida (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999g).

En el periodo de Milton Álava se creó la Dirección Nacional de Mediación de la Defensoría, como un mecanismo para la promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos (Resolución N° 014, Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999). La finalidad de este mecanismo era buscar el arreglo amistoso en las

El Defensor del Pueblo interpuso una acción de amparo para salvaguardar los derechos de las y los ecuatorianos durante el feriado bancario.



La Defensoría del Pueblo creó la Defensoría Adjunta para los Pueblos Indígenas y Negros.

controversias surgidas entre las y los particulares y el Estado, con el fin de evitar procesos judiciales largos y costosos por la vía civil o la contencioso-administrativa (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999d).

Durante este periodo de gestión de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, se impulsó la creación de asociaciones de personas usuarias y consumidoras en todo el país. Al finalizar su primer año al frente de la Institución, se habían creado asociaciones en casi todas las provincias de Ecuador (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999e).

Entre los casos atendidos por la Defensoría del Pueblo durante este periodo, destaca el de Sisa Yallico, una niña indígena a quien no se le permitió participar del acto de inauguración del año escolar por usar su indumentaria tradicional en lugar del uniforme institucional, además de haber recibido comentarios degradantes (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 1999f). Esto llevó a que su madre, Marcela Yumbay, presente una queja ante la Defensoría, lográndose la suspensión de los actos discriminatorios, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución, y garantizándose el pleno ejercicio de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades.

[...] con [la] intervención [de la Defensoría del Pueblo] se logró que se respete mi derecho a estudiar usando mi vestimenta, ya que constitu-

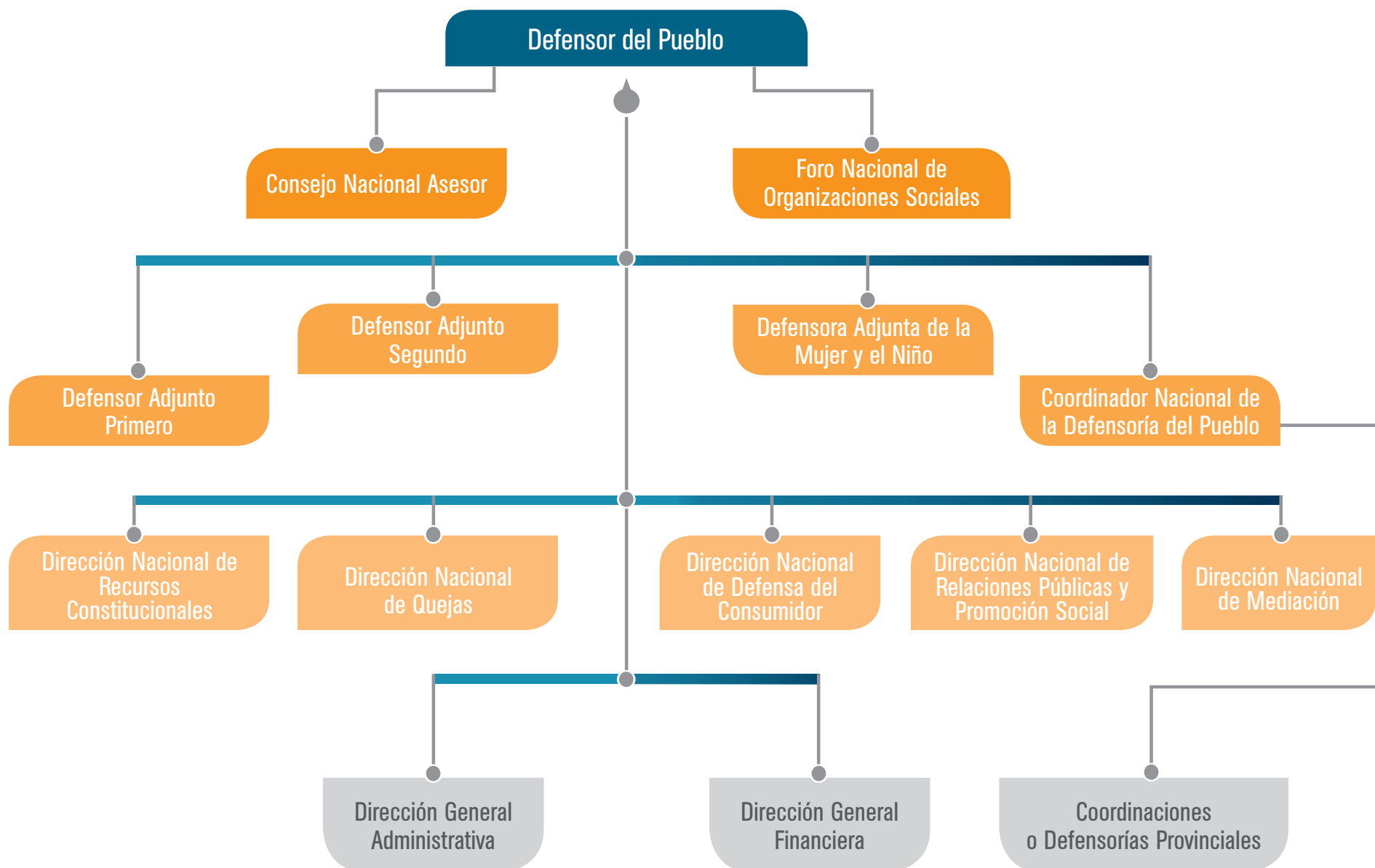
cionalmente los pueblos indígenas teníamos y tenemos este derecho como es el usar símbolos y emblemas que nos identifiquen así como conservar y fortalecer nuestra identidad cultural [derecho consagrado] no solo constitucionalmente sino también en instrumentos internacionales, de los cuales Ecuador es suscriptor (S. Yallico, comunicación personal, 3 de febrero de 2016).

Esta pionera actuación puso de manifiesto la necesidad de promover el respeto a los derechos de los pueblos y nacionalidades, de tal forma que niñas, niños y adolescentes como Sisa Yallico puedan continuar con sus proyectos de vida.

A inicios de 2000, la Defensoría del Pueblo creó la Defensoría Adjunta para los Pueblos Indígenas y Negros, para atender de mejor manera los casos que involucraban violaciones a los derechos colectivos. Milton Álava propuso que la designación de este Defensor Adjunto se lleve a cabo en consulta con las organizaciones vinculadas a este sector de la población, y que el trabajo se lo efectúe de manera coordinada con dichas organizaciones (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2000a).

Milton Álava fue cesado de su cargo en mayo de 2000, asumiendo como Defensor encargado Claudio Mueckay Arcos, quien hasta el momento se desempeñaba como Defensor Adjunto Segundo (Resoluciones N° 009 y N° 010, Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2000).

Figura 3. Estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el periodo de gestión de Milton Álava Ormaza.



# 3.

## Tercer Defensor del Pueblo: **Claudio Mueckay Arcos**

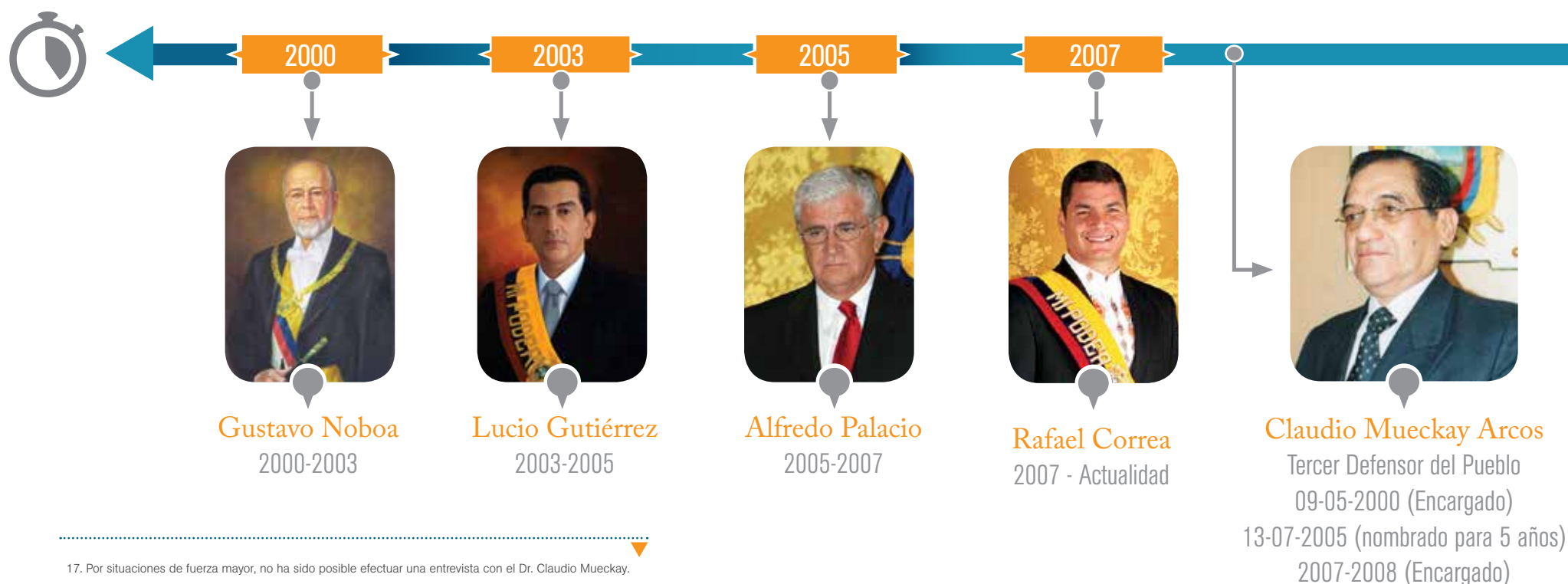


- ▶ Abogado y catedrático guayaquileño. Ocupó por tres periodos el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guayaquil. Defensor Adjunto Segundo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, desde 2000 estuvo encargado como titular de la Institución, siendo ratificado en el cargo por el Congreso en 2005, ejerciendo el rol hasta 2008. A partir de ese año, Mueckay Arcos retornó al libre ejercicio de la profesión.



**E**l periodo de Claudio Mueckay<sup>17</sup> como Defensor del Pueblo fue el más extenso desde la creación de la Institución. Mueckay se mantuvo en funciones como Defensor encargado desde mayo de 2000 hasta julio de 2005, año en que –con el apoyo de varios bloques legislativos– fue ratificado como titular de la Defensoría de entre once aspirantes presentados por las organizaciones de derechos humanos (Diario El Universo, 2005).

Una de las primeras tareas de Mueckay al frente de la Institución fue fortalecer el trabajo que se venía realizando en diferentes áreas. Para este fin, creó el Consejo Tutelar de Derechos Humanos, presidido por el Defensor del Pueblo e integrado por las y los directores nacionales de las áreas de Mujer, Niñez y Adolescencia; Tercera Edad y Discapacitados; Pueblos Indígenas; Afroecuatorianos; y Consumidores (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2000b). La función principal del Consejo fue el



17. Por situaciones de fuerza mayor, no ha sido posible efectuar una entrevista con el Dr. Claudio Mueckay.



Desde 1999 la Defensoría del Pueblo inició un trabajo de apoyo a migrantes y sus familias.

asesoramiento para la formulación de políticas institucionales en materia de protección de derechos humanos.

Durante la administración de Mueckay se pusieron en marcha políticas institucionales para cumplir con lo establecido en el Proyecto de Apoyo al Plan Nacional de Derechos Humanos,

firmado entre Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dicho Plan fue expedido por el presidente Fabián Alarcón Rivera con el fin de crear una política interinstitucional para difundir, promover y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en el país (Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, 1998).

De igual manera, la Defensoría del Pueblo aportó al debate de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, área en la que la Institución ha estado, desde ese entonces, directa y especialmente involucrada, mediante la atención de casos de personas usuarias y consumidoras.

La crisis financiera de 1999-2000 causó un éxodo de ecuatorianas y ecuatorianos principalmente a España, Italia y Estados Unidos de América, por lo que la Defensoría del Pueblo inició un trabajo de apoyo a migrantes y sus familias. En el caso de las personas que migraban a Estados Unidos de América, el trabajo de la Defensoría se centró en solicitar apoyo de los países de tránsito (especialmente en Centroamérica), para combatir el delito de tráfico de personas, conocido como “coyoterismo” (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2001).

En 2001, gracias a la cooperación interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos, la Defensoría inició un trabajo de

repatriación de cadáveres de migrantes, consiguiendo que se asigne el financiamiento para este fin. Conjuntamente con este trabajo, la Institución creó una red de comisionados en el exterior para brindar atención a las personas migrantes, en México, Florida, Nueva Jersey, Carolina del Norte y Connecticut (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2002).

Las condiciones de hacinamiento y de permanente vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad motivaron que la Defensoría del Pueblo presente en 2001 propuestas de reformas al Código de Ejecución de Penas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Derechos Humanos y poder impulsar su rehabilitación social y reinserción en la sociedad. Entre las propuestas estuvo la conformación del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, desvinculando del Gobierno el manejo del sistema (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2002).

En lo relativo a la crisis del sector financiero, la Defensoría inició investigaciones para determinar posibles violaciones a los derechos de depositantes debido al cese de operaciones de Filanbanco. La investigación giró en torno a las consecuencias de dicho cierre, el destino que tuvieron los fondos entregados por el Estado, las y los responsables del mal manejo del banco y los procedimientos de devolución de los

fondos a las personas perjudicadas (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2002).

Asimismo, en 2002 y 2003, la Defensoría tuvo un rol protagónico en el debate y aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia, importante instrumento jurídico que introdujo los avances existentes en la materia, como el concepto de *interés superior* de niños, niñas y adolescentes, para un mejor ejercicio sus derechos (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2003 y 2004).

En el año 2002 la Defensoría del Pueblo fue acreditada como Institución Nacional de Derechos Humanos, en la categoría A (Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, 2016).

Otros hechos destacables del periodo de Claudio Mueckay al frente de la Institución fueron:

- a. Trabajo de capacitación y promoción en derechos de interculturalidad (en cooperación con Fundación Esquel y la Federación de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras del Ecuador, Fenocin).
- b. Planteamiento de una demanda contra el Estado colombiano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por las fumigaciones de cultivos de coca en la frontera con ese país.



El Código de la Niñez y Adolescencia introdujo los avances existentes en materia jurídica y estableció el concepto de *interés superior* de niños, niñas y adolescentes, para un mejor ejercicio de sus derechos.

- c. Censura pública contra los implicados en el *Caso González* y otros ocurrido en una farmacia de Guayaquil.
- d. Intervención en conflictos entre las comunidades Shuar y Huaorani y las empresas petroleras y mineras, protegiendo el ejercicio de los derechos de esos pueblos y nacionalidades (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2007).

En el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lotaip). Esta Ley dio a la Defensoría importantes atribuciones, convirtiéndola en el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, así como el encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho público o privado, precautelando que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público contribuya al cumplimiento de los objetivos de dicha Ley. A partir de la vigencia de la Ley de Transparencia, es atribución de la Defensoría del Pueblo el promover o patrocinar a solicitud de cualquier persona natural o jurídica o por iniciativa propia, acciones judiciales de acceso a la información pública, cuando esta ha sido denegada. Del mismo modo, cualquier ciudadano o ciudadana puede acudir a la Defensoría para solicitar que la

información difundida por cualquier institución sea rectificada o aclarada, siendo atribución de la Institución el intervenir a favor del o la solicitante (Lotaip, 2004).

En 2006 la Defensoría del Pueblo intervino en el juicio en contra de Nelson Serrano Sáenz,



La Defensoría del Pueblo intervino en los conflictos entre las empresas petroleras y las comunidades Shuar y Huaorani.

ciudadano ecuatoriano condenado a pena de muerte por asesinato en Florida, Estados Unidos. Serrano fue extraditado de Ecuador de manera ilegal. Para tutelar los derechos del ecuatoriano en el exterior, el Defensor del Pueblo actuó como testigo ante la jueza de la causa en Florida (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2008).

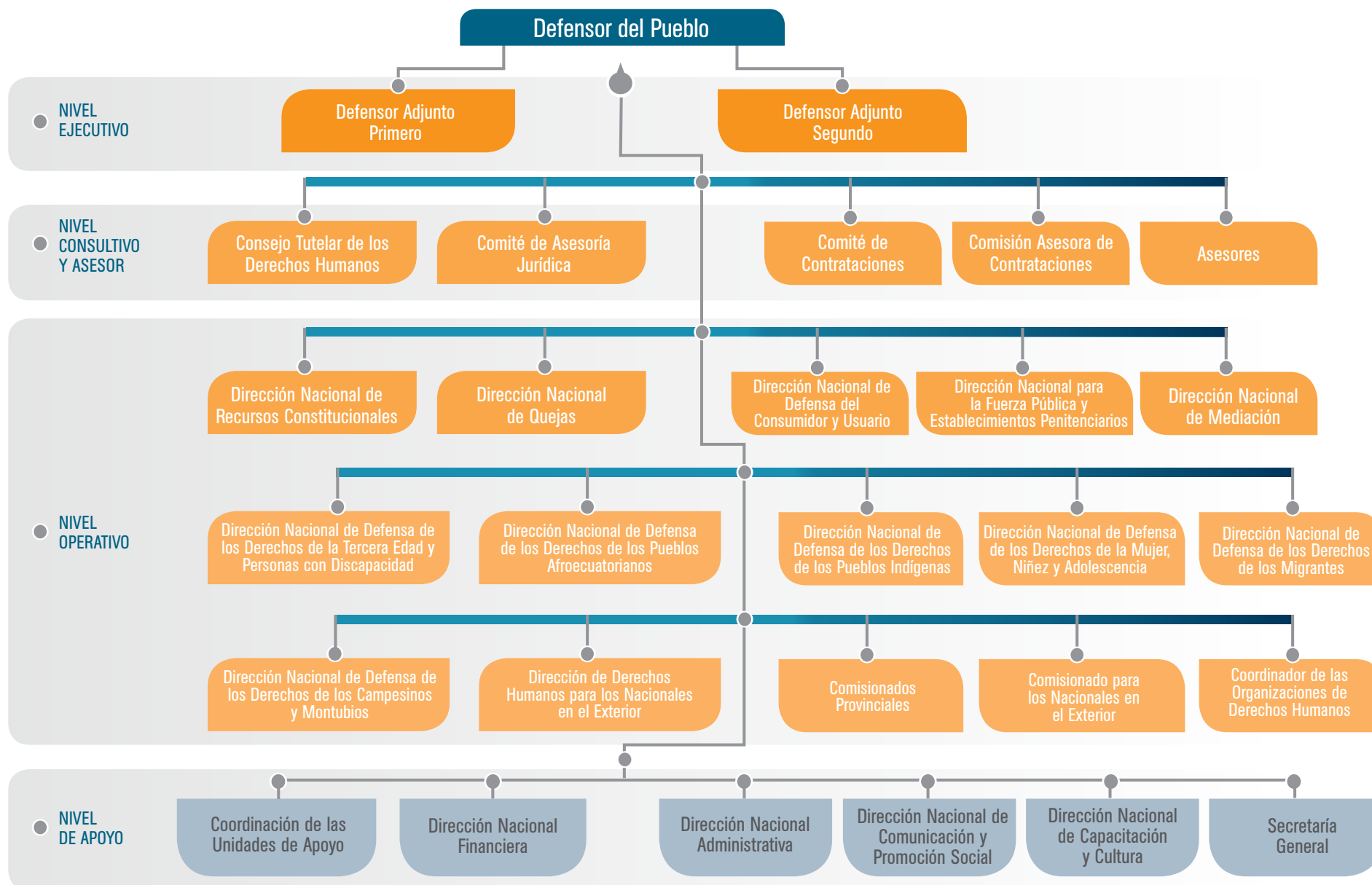
Uno de los casos que más resonancia tuvo dentro del accionar de Claudio Mueckay fue el de los 26 neonatos fallecidos en el Hospital General de Chone Dr. Napoleón Dávila Córdova, en la provincia de Manabí, por el que 17 padres y madres de familia acudieron ante la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de buscar justicia frente a este caso de negligencia médica. La Defensoría acogió la queja y las denuncias hechas por medios de comunicación, determinando en una resolución que existían serios indicios en contra del personal del departamento de neonatología de dicho Hospital e identificando a las y los presuntos responsables. A raíz de este hecho se abrió una causa penal en contra de las y los empleados del Hospital que estaban involucrados. El caso fue archivado por la justicia ecuatoriana, por lo que se llevó el mismo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para obtener reparaciones por parte del Estado (Diario La Hora, 2006; Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos, 2011; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

Asimismo, la Defensoría presentó una acción de protección a favor de Dayris Estrella Estévez Carrera, que concluyó con la disposición de cambiar de *masculino* a *femenino* los datos en su cédula de identidad. Caso que Dayris Estrella recuerda como emblemático, señalando que el cambio civil de la *identidad de género* inició con su demanda y que la Defensoría del Pueblo le dio la apertura para poder alcanzar ese logro; no obstante, Dayris Estrella manifestó que, con respecto a los derechos de las personas LGBTI, la Defensoría:

[...] tiene un arduo camino [...] La Defensoría debe ampliar sus atribuciones [...] para que los derechos de las personas transexuales y de la comunidad LGBTI sean verdaderamente respetados (D. E. Estévez, comunicación personal, 25 de noviembre de 2015).

Finalmente, en noviembre de 2007, la Asamblea Constituyente de Montecristi dio por terminado el periodo de Mueckay; sin embargo, se le encargó, de manera provisional, continuar al frente de la Defensoría del Pueblo. Mueckay permaneció como Defensor encargado hasta el 24 de julio de 2008, cuando la Asamblea nombró al Dr. Fernando Gutiérrez como titular de la Defensoría del Pueblo (Mandato Constituyente 1, 2007).

Figura 4. Estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el periodo de gestión de Claudio Mueckay Arcos.







## CAPÍTULO III

# Defensoría del Pueblo (2008 - 2011)

**L**os vacíos de la Constitución de 1998 resultaron en conflictos y crisis; por ejemplo, los avances que incorporó en relación con el reconocimiento de derechos individuales y colectivos, contrastaban con el modelo de libre mercado que impidió una equidad social y debilitó al Estado quitándole la capacidad de garantizar derechos. Esto, sumado a la falta de voluntad política de los partidos, celosos de su representación, incidió en una posterior ausencia de leyes secundarias y mecanismos para una efectiva participación ciudadana (Ortiz, 2008). Asimismo, la Constitución de 1998 fue superada por la realidad ecuatoriana, toda vez que la situación de pobreza devino en una ola migratoria de ecuatorianos y ecuatorianas que salieron en búsqueda de mejores condiciones de vida.

En este escenario emerge el movimiento político Alianza País y la candidatura de Rafael Correa. La principal oferta de campaña fue llamar a una consulta popular para instalar una Asamblea Nacional Constituyente con la finalidad de que elabore una nueva Constitución y reforme la estructura del Estado, incluyendo la disolución del Congreso<sup>18</sup>. La consulta popular de 15 de abril de 2007 tuvo un apoyo masivo: el 81,72% de votantes se pronunció favorablemente a la propuesta oficial (Tribunal Supremo Electoral, s.f.).

---

18. El día de la posesión (15 de enero de 2007), el presidente Correa, mediante el Decreto Ejecutivo N° 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 8, de 25 de enero de 2007, convocó al pueblo ecuatoriano para que se pronuncie sobre la instalación de una Asamblea Constituyente de plenos poderes. Se suscitó una crisis legislativa porque el Tribunal Supremo Electoral (TSE), procedió a la destitución de 57 diputados y diputadas que se oponían a la Constituyente, finalmente el TSE llamó a consulta popular.

# 1.

## Asamblea Nacional Constituyente (2008)

**E**l arribo a la vigésima Constitución de Ecuador implicó procesos sociales que trascendieron la práctica tradicional de textos utilizados por una élite que, fundamentalmente, había buscado legitimar el poder político. Así, la Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi debía responder tanto a la estrategia electoral como al anhelo ideológico de constituir un marco que fundamente la creación de un nuevo régimen político, modificando las relaciones entre el Estado, la sociedad y la economía. Se integraron diez mesas constituyentes que analizaron y procesaron las propuestas para transformarlas en artículos constitucionales. Se remarcó la importancia de la participación de la ciudadanía tanto por el trabajo de las mesas como a través de diferentes canales de interlocución como: foros, correo electrónico, buzón, página web, mesas

itinerantes, audiencias, etc.; que contrastó con el proceso de 1998 (Borja, 2008).

La Constitución de 2008 recoge muchos de los planteamientos de la ciudadanía por la sintonización entre las y los asambleístas del bloque oficial con las demandas sociales, lo que explica la incorporación de varias visiones e innovaciones políticas. Las asambleas locales, los comités de desarrollo local y las organizaciones no gubernamentales que habían trabajado desde hace muchos años en participación social, promovieron la inclusión de mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, el presupuesto participativo y las veedurías. Asimismo, la Constitución de Montecristi incluyó una nueva función del Estado basada en el poder ciudadano: la Función de Transparencia y Control Social de la cual pasó a formar parte la Defensoría del Pueblo (Muñoz, 2008).

## Debates sobre los textos constitucionales relacionados con la Defensoría del Pueblo

De la revisión de actas de la Asamblea Constituyente, se desprende la evolución del análisis y debates que precedieron al texto constitucional definitivo sobre la Defensoría del Pueblo (Asamblea Constituyente, 2007-2008).

La Mesa Constituyente 1, denominada de “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, presentó su plan de trabajo el 26 de diciembre de 2007, que incluía el análisis de la Defensoría del Pueblo<sup>19</sup>. El 27 de febrero de 2008, durante el análisis y debate de la estructura de la nueva Constitución, se discutió la necesidad de diferenciar entre la Defensoría Pública, “que es para los que no tienen defensa en los procesos formales”, y la Defensoría del Pueblo, “que hace relación a causas sociales”<sup>20</sup>, así como la independencia que debiera tener esta última<sup>21</sup>.

El 10 de junio de 2008<sup>22</sup>, el Pleno de la Asamblea Constituyente tuvo conocimiento del informe de mayoría sobre la propuesta del articulado constitucional en referencia a la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Mesa 1 y presentado para primer debate. Este informe fue elaborado luego de haber recibido la visita de Claudio Mueckay,

Defensor de ese entonces, y contó con la colaboración de personas asesoras y expertas.

En el informe se configuran los elementos y características de la Institución, así, se señala que la Defensoría del Pueblo es la institución que garantiza los derechos humanos y que está presente en casi todos los regímenes democráticos del mundo; que su accionar se basa –fundamentalmente– en el poder de persuasión y negociación frente a los poderes del Estado, tanto dentro como fuera del país, siendo una alternativa rápida y –en muchos casos– efectiva para contrarrestar la lentitud y los altos costos que representa afrontar un proceso judicial; y, sobre las resoluciones defensoriales, que estas tienen un gran peso político pero carecen de poder vinculante.

Adicionalmente, en el informe se subrayó la independencia de la Defensoría del Pueblo, su autonomía funcional (económica y administrativa); se estableció que su jurisdicción nacional incluye embajadas y consulados del país y que funciona de manera desconcentrada a través de delegaciones provinciales que actúan en representación de la o el titular de la Institución. Además, se fijó en cinco años la duración de las funciones del Defensor o Defensora del Pueblo, con la obligatoriedad de presentar un informe anual a la Asamblea Nacional, pudiendo ser la o el titular destituido previo juicio político.

---

19. Acta de la Asamblea Constituyente No. 012, p. 10.

20. Acta de la Asamblea Constituyente No. 022, p. 52.

21. *Ibidem*, p. 69.

22. Acta de la Asamblea Constituyente No. 059-A.



La Asamblea Constituyente subrayó la independencia de la Defensoría del Pueblo.

Entre las funciones de la Defensoría del Pueblo, se mantuvieron aquellas que ya venía desempeñando, y se incluyeron algunas de carácter innovador como la investigación y elaboración de informes independientes sobre derechos humanos; además, se amplió la potestad de visitar los centros de rehabilitación social y observar su estado para prevenir y combatir la tortura<sup>23</sup>.

Durante el debate posterior, uno de los temas que se discutieron fue el carácter no vinculante de las resoluciones defensoriales para evitar que estas decisiones pudieran ser incumplidas con total impunidad; por ello se subrayó la necesidad de reforzar las atribucio-

nes de la Defensoría del Pueblo sin romper el principio de unidad jurisdiccional, respetando la potestad sancionadora, de exclusiva competencia del Poder Judicial. En ese sentido, se mencionó la preocupación sobre los abusos que podrían darse a partir de la facultad de acceder a todos los archivos y lugares sin previo aviso, y la necesidad de garantizar la absoluta independencia de los otros poderes que debería tener la Institución y su titular.

En el debate también se abordaron temas como la defensa de los derechos de las y los migrantes, el enfoque plurinacional e intercultural, la afectación por racismo o por la naturaleza del trabajo que una persona desempeña, los derechos de las y los consumidores, los derechos individuales y colectivos, la necesidad de formación y capacitación a la ciudadanía en derechos humanos, y la viabilidad de una *justicia de primera mano*. Además, se aclaró la confusión que persistía entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública. Asimismo, se planteó que el nombramiento de la o el Defensor debería ser competencia del *Consejo de Iniciativa Ciudadana y Control Social* y se propuso mayor exigencia en los requisitos para quien acceda a esta función: título de cuarto nivel y mayor experiencia.

El debate cerró con la necesidad manifiesta de contar con un documento único resultante del trabajo de las Mesas 1 y 2<sup>24</sup>.

23. Algunas de estas nuevas funciones, si bien no habían estado insertas en los textos constitucionales anteriores, se corresponden con las funciones y atribuciones que según la normativa internacional deben tener las instituciones nacionales de derechos humanos.

24. La Mesa 2 correspondía a la Organización, Participación Social y Ciudadana y se había ofrecido a apoyar en la redacción del articulado correspondiente a la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, tras ocho meses de gestión de la Asamblea, el 24 de julio de 2008, se llevó a cabo la votación ordinaria del texto de la nueva Constitución. En relación con la Defensoría del Pueblo, fueron aprobados:

- Los artículos 204 y 208 correspondientes al Capítulo quinto: Función de Transparencia y Control Social; el 204, designa a la Defensoría como parte de esta Función y, el 208, atribuye al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo.

- Los artículos 214, 215 y 216 de la Sección quinta: Defensoría del Pueblo, relacionados con la definición, jurisdicción, caracterización, funciones y requisitos para la designación del Defensor o Defensora del Pueblo. El artículo 214 ratifica la personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, señalada en el artículo 204.

- El artículo 183, acerca de la designación de la primera autoridad de la Defensoría, en cuanto a los requisitos exigidos para juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, según estipula el artículo 216 que, además, señala acreditar amplia trayectoria en la defensa de derechos humanos.

El texto final de la Constitución se aprobó en referéndum el 28 de septiembre de 2008 con el 63,93% de votos a favor y entró en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 449, de 20 de octubre de 2008.

## La Defensoría del Pueblo en las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente

### A. Mandatos constituyentes

La Asamblea, durante su funcionamiento, emitió 20 mandatos constituyentes<sup>25</sup>. El primero, de 29 de noviembre de 2007, entre otros temas, declaró concluido el periodo para el que fueron designados varios funcionarios: Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Ministro Fiscal General, Defensor del Pueblo, Superintendentes de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y Seguros; y, designó autoridades para ocupar dichos cargos temporalmente. Como Defensor del Pueblo se designó de manera provisional a Claudio Mueckay (Asamblea Constituyente, 2008).

El 16 de julio de 2008, la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto, solicitó a la Asamblea Constituyente levantar la inmunidad de la que gozaba Claudio Mueckay y autorizar su enjuiciamiento penal<sup>26</sup>. La Asamblea, con fecha 23 de julio, mediante resolución, levantó dicha inmunidad y autorizó el enjuiciamiento. Un día después de esta resolución, mediante Mandato 18, la Asamblea dejó sin efecto la designación de Defensor del Pueblo a Claudio Mueckay, y nombró provisionalmente al jurista Fernando Gutiérrez<sup>27</sup>.

### B. Las leyes

Además de mandatos, amnistías, indultos y artículos constitucionales, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó seis leyes remitidas por el Ejecutivo, por considerarlas de carácter urgente. La Mesa de Legislación y Fiscalización fue la encargada de tramitar en un primer momento las propuestas de ley, emitir informes de mayoría y minoría, y presentarlos al Pleno para su discusión y eventual aprobación. La aprobación de la mayoría de las leyes se concentró en la última semana de trabajo de la Asamblea.

Entre estas leyes, la Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Código Penal para la Transformación del Sistema de Rehabilitación Social, estableció que la o el Defensor o su delegado o delegada integre el Consejo Nacional de Rehabilitación Social –bajo la presidencia de la o el Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su delegado– junto con los y las titulares de las carteras de Salud, Trabajo, Educación y Justicia (The Carter Center, 2008)<sup>28</sup>.

25. De acuerdo con el Mandato N° 1, la Asamblea ejercía sus facultades mediante "la expedición de mandatos constituyentes, leyes, acuerdos, resoluciones y demás decisiones".

26. El pronunciamiento de la Asamblea habría constituido una respuesta a quejas personales y denuncias de organizaciones de derechos humanos, sobre irregularidades y abusos desde que Mueckay fuera Defensor encargado entre 2000 y 2005 (Montalvo, 2003), y después de su designación como titular, entre 2005 y 2008 (Ecuador Inmediato, 2008).

27. El Mandato Constituyente N° 16 y la Resolución que se menciona se encuentran publicados en el Registro Oficial Suplemento N° 393 de 31 de julio de 2008.

28. Esta representación se mantiene, al ser la Defensoría del Pueblo parte del directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social de conformidad con lo establecido en el artículo 675 del Código Orgánico Integral Penal de 2014.





La Ley Reformativa al Código de Ejecución de Penas y Código Penal para la Transformación del Sistema de Rehabilitación Social estableció que la o el Defensor del Pueblo o su delegado integre el Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

# 2.

## Cuarto Defensor del Pueblo: Fernando Gutiérrez Vera



- Jurista y catedrático. Profesor principal de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Profesor principal y Director del posgrado en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales en la Universidad de Guayaquil.

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; Doctor en Jurisprudencia; Magíster en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional; Diplomado en Docencia Superior; Diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales; Especialista en Derechos Humanos; títulos otorgados por la Universidad de Guayaquil. Diplomado Superior en Pensamiento Estratégico y Prospectiva para la Educación Superior, otorgado por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

En Guayaquil, trabajó en el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH), desde su creación en 1984. Formó parte de las y los veedores en el *Caso González y otros* ocurrido en una farmacia de Guayaquil, así como de la Comisión de la Verdad y Justicia para investigar las violaciones de derechos humanos en el país. Al momento de su designación como Defensor del Pueblo era miembro de la Comisión Especial de Investigación del crimen de la socióloga Soledad Rodríguez (exdirectora del Centro de Rehabilitación Social de varones de Guayaquil). Miembro y presidente del Frente Ecuatoriano de Derechos Humanos (FEDHU).



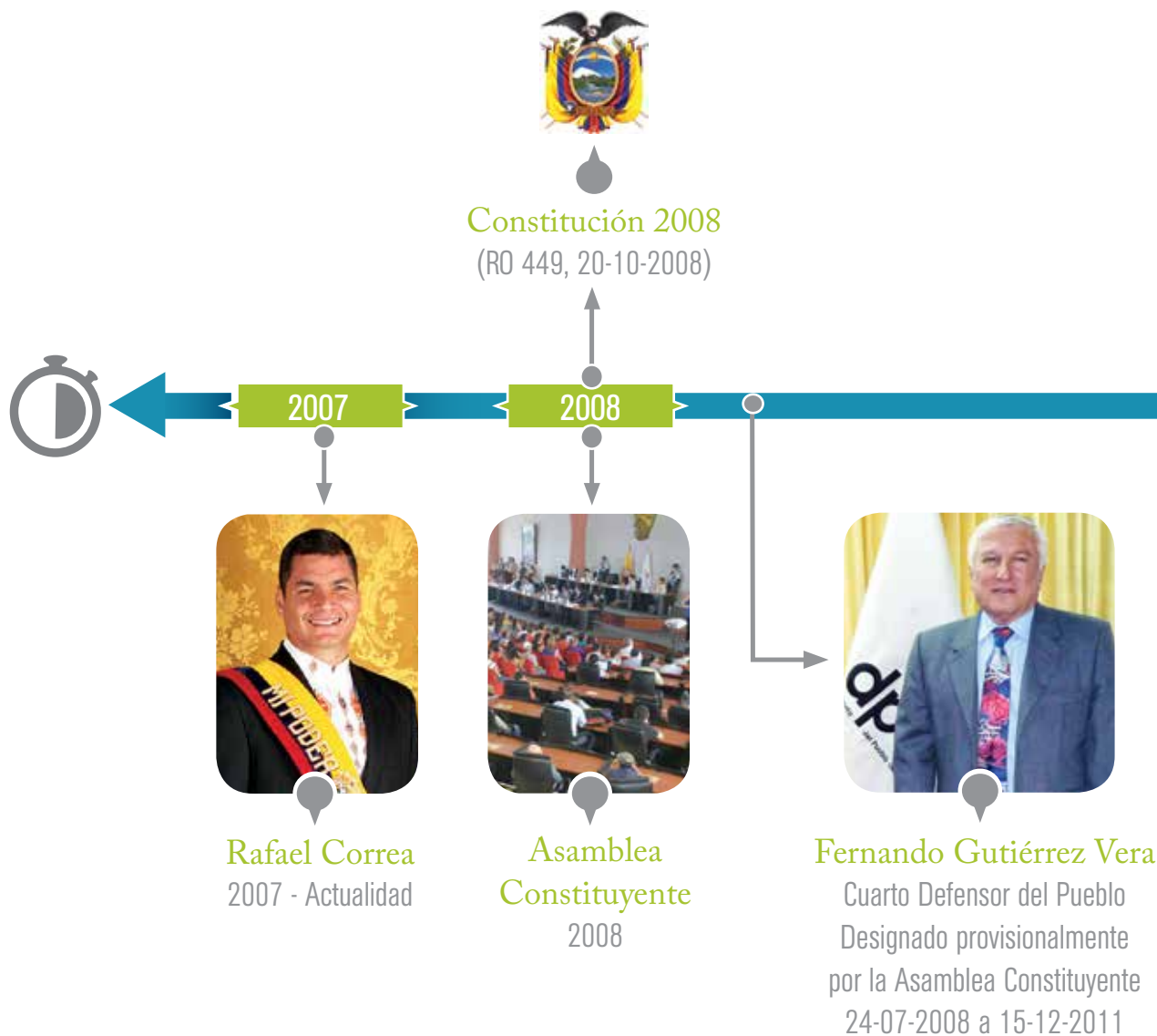
**L**a Asamblea Constituyente, en la madrugada del jueves 24 de julio de 2008, nombró a Fernando Gutiérrez como cuarto Defensor del Pueblo, en reemplazo de Claudio Mueckay<sup>29</sup>. La designación provisional se extendió hasta 2011.

Acerca de los inicios de su gestión, Fernando Gutiérrez recuerda que fue un “encargo demasiado prolongado”, al asumir el cargo:

[...] tenía la expectativa de que, en medio de este proceso vigoroso de cambio, los derechos humanos ocuparan la primacía y que toda la acción del Estado y que la sociedad estuviera conducida hacia el cumplimiento no solo de la Constitución sino de su espíritu y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Para eso había que prácticamente reconstruir la Institución (F. Gutiérrez, comunicación personal, 27 noviembre de 2015).

La distribución de trabajo se organizó por grupos de derechos: económicos, sociales y culturales; derechos colectivos; y, derechos de la naturaleza que –para entonces– no existían.

Se creó el Consejo Consultivo, cuya finalidad era evitar centrar acciones únicamente en casos que capten la atención ciudadana y ampliar el horizonte de gestión a los muchos casos que no alcanzaban protagonismo pero que requerían ser atendidos (F. Gutiérrez, comunicación



29. De acuerdo con notas de prensa, las organizaciones de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD Capítulo Ecuador) comprometieron su respaldo técnico e institucional a la gestión de Gutiérrez. Asimismo, la comunidad internacional manifestó su apoyo para el fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en especial, la Federación Iberoamericana de Ombudsmán, la Red de Instituciones Nacionales y Procuradurías de Derechos Humanos, y el Consejo Andino de Defensores del Pueblo (Ecuador Inmediato, 2008).



La Defensoría del Pueblo logró mantener la acreditación A como Institución Nacional de Derechos Humanos.

personal, 27 de noviembre de 2015). El Consejo estuvo conformado por personas como Julio César Trujillo, la hermana Elsie Monge (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos de Ecuador, CEDHU), Pablo de la Vega (Centro de Documentación en Derechos Humanos Segundo Montes Mozo S. J., CSMM), Esperanza Martínez (colectivo Acción Ecológica), Luis Ángel Saavedra (Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH), Anaité Vargas (Asamblea Permanente de Derechos Humanos, APDH) y Juan Carlos Ocles (Centro de Desarrollo y Equidad Racial Desmond Tutu, CEDESTU), representantes de la sociedad civil organizada.

El primer año de gestión del Defensor designado provisionalmente fue de posicionamiento

de la Defensoría del Pueblo, tanto a nivel internacional como nacional, pues contó con el reconocimiento y apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y se logró mantener la acreditación A como Institución Nacional de Derechos Humanos<sup>30</sup>.

## Principales hitos entre 2008 y 2010

En época de Gutiérrez se marcó el inicio del ejercicio de las atribuciones constitucionales de la Defensoría del Pueblo, que para ese momento eran más precisas en cuanto a su rol como Institución Nacional de Derechos Humanos.

La estructura orgánica de la Defensoría cambió en respuesta al mandato constitucional, dejándose de lado las comisiones temáticas, para dar paso a la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, que contaba con tres Coordinaciones Nacionales: Grupos de Protección Prioritaria, los Derechos Económicos Sociales y Culturales, y la Naturaleza y Ambiente; y, a la Dirección Nacional de Promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, que asimismo, contaba con las Coordinaciones de Políticas Públicas, de Educación, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009).

30. Como se había mencionado en el segundo capítulo, en 1999 el Comité Internacional de Coordinación de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (CIC), en concordancia con los Principios de París, concedió a la Defensoría del Pueblo de Ecuador la acreditación A(R), es decir, categoría de *acreditación con reserva* por insuficiente documentación. En 2002, la Defensoría del Pueblo de Ecuador presentó nuevamente la documentación y mantuvo la categorización. En abril de 2008, el Comité recomendó que la Institución se acredite en la categoría B y concedió un año para que cumpla con los Principios de París. En marzo de 2009 la acreditación otorgada fue estatus A, restituyéndosele la capacidad de miembro pleno con voz y voto (CIC, 2016).

Desde la designación provisional del Defensor, se trabajó, por una parte, en el diseño del Plan Estratégico 2010-2014 para articular los procesos de planificación del conjunto del Estado a un nuevo modelo de gestión, de acuerdo con el Reglamento Orgánico Funcional<sup>31</sup>; y, por otra, en el Plan Operativo Anual 2010<sup>32</sup> para regular las diversas direcciones nacionales (FIO, 2011).

Durante la gestión de Gutiérrez, la Defensoría del Pueblo investigó algunos casos emblemáticos, así, por ejemplo, conoció en 2007 una queja presentada por las y los trabajadores de las plantaciones bananeras en las provincias de Guayas, Los Ríos y El Oro, en la que se afirmaba que pilotos de aeronaves aspersoras y personas de las comunidades asentadas cerca de estas plantaciones se encontraban expuestos continuamente a sustancias y residuos tóxicos y peligrosos por causa de las aspersiones aéreas realizadas a las plantaciones bananeras. La investigación defensorial continuó en 2008 y cobró mayor fuerza entre 2010 y 2011, permitiendo que técnicamente se analizaran tanto los químicos como los coadyudantes usados, mediante la información de las hojas de seguridad de las sustancias, además de revisar aquellas permitidas en el país, comparándolas con los listados internacionales de sustancias prohibidas<sup>33</sup>.



Personas de las comunidades asentadas cerca de estas plantaciones se encontraban expuestas continuamente a sustancias y residuos tóxicos y peligrosos por causa de las aspersiones aéreas realizadas a las plantaciones bananeras.

31. Incorporado en la Resolución N° 057-D-DP-2009, de 5 de agosto de 2009.

32. Incorporó proyectos, acciones, indicadores, responsabilidades, recursos y cronograma con miras a implementar los programas previstos en el Plan Estratégico 2010-2014.

33. La Resolución Defensorial se expidió el 10 de octubre de 2012, en el periodo de Ramiro Rivadeneira Silva, quien también dio continuidad al caso en virtud de su importancia.

La Defensoría del pueblo ha trabajado en educación sobre derechos humanos.



Otro caso relevante fue la petición de Karen Barba Acosta en calidad de delegada del Club Femenino, Cultural y Deportivo Guipúzcoa de la Liga Deportiva Parroquial La Floresta, quien relató el hostigamiento y discriminación por parte de integrantes y dirigentes de otros clubes desde 2004, en contra de la mayoría de las integrantes del Club quienes eran lesbianas.

La Defensoría del Pueblo requirió al Ministerio del Deporte, Consejo Nacional de Igualdad de Género, Federación de Ligas Barriales Parroquiales de Quito, Asamblea Nacional y a la Liga Deportiva Parroquial La Floresta que, en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones destinadas a garantizar los derechos concul-

cados a las integrantes del Club Liga Deportiva Guipúzcoa, así como las medidas que deben implementarse a nivel nacional para que este tipo de conductas de discriminación y odio sean prevenidas y sancionadas. La Defensoría del Pueblo presentó un escrito de *amicus curiae*, en una acción de protección interpuesta por las integrantes del Club Guipúzcoa<sup>34</sup>.

Asimismo, la Defensoría requirió medidas cautelares a la Administración de Justicia en cuatro causas de trascendencia nacional vinculadas con:

1. Los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

34. Sobre este caso, en el periodo de Ramiro Rivadeneira Silva, se presentó una solicitud de selección de sentencia ante la Corte Constitucional para dejar un precedente en la materia.

2. La integridad del pueblo Sarayacu y la asociación Kutucahi.

3. La protección de derechos humanos de defensoras de víctimas de trata.

4. La protección de personas violentadas en los centros de tratamiento de adicciones.

Entre las principales temáticas que se trabajaron se destacan las de movilidad humana, trata de personas, protección de los derechos de las personas con discapacidad; además, temas de género, servicios públicos domiciliarios, derechos colectivos, igualdad y no discriminación; al respecto de esta última, la Defensoría del Pueblo investigó la violación de los derechos humanos de 23 personas afroecuatorianas en un parque de Quito, acusadas de “mantener actitudes sospechosas” (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2012a). Asimismo, intervino en la defensa de los derechos vulnerados por el fallecimiento de recién nacidos en los hospitales Francisco de Ycaza Bustamante de Guayaquil e Isidro Ayora de Loja.

Al respecto de este último, el Sr. Washington Estrada, padre de uno de los recién nacidos fallecidos, señaló:

Mi hijo murió por una mala práctica médica, entonces buscamos un abogado para que nos

ayude por todos los neonatos que fallecieron, fuimos a la Defensoría del Pueblo que quedaba por el Parque Centenario aquí en Guayaquil, no recuerdo el nombre de la abogada pero ahí nos ayudaron [...]. Nos acompañaron y nos ayudaron a hacer todos los trámites para los bebés, enviaron a inspeccionar cómo estaba el Hospital, cómo estaban atendiendo a los neonatos y por eso ahora el Hospital cambió [...] hay más máquinas, más cuidados [...]. Me sentí apoyado cien por ciento (W. Estrada, comunicación personal, 20 de febrero de 2016).

En este periodo se reforzó la atención de los casos, incluso de aquellos provenientes del exterior (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2014a) y se trabajó en educación sobre derechos humanos.

Respecto de la participación de la Defensoría del Pueblo en la nueva Función del Estado, Gutiérrez señala que:

En cumplimiento con el mandato constitucional, la participación de la Defensoría del Pueblo en la Función de Transparencia y Control Social promovió e impulsó el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado prestadoras de servicios o que desarrollaban actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentando e incentivando la participación ciudadana; protegiendo

La Defensoría del Pueblo forma parte de la Red Anti Trata desde 2011 y participa activamente en este tema, a nivel nacional e internacional.



el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, previniendo y combatiendo la corrupción (F. Gutiérrez, comunicación personal, 27 de noviembre de 2015).

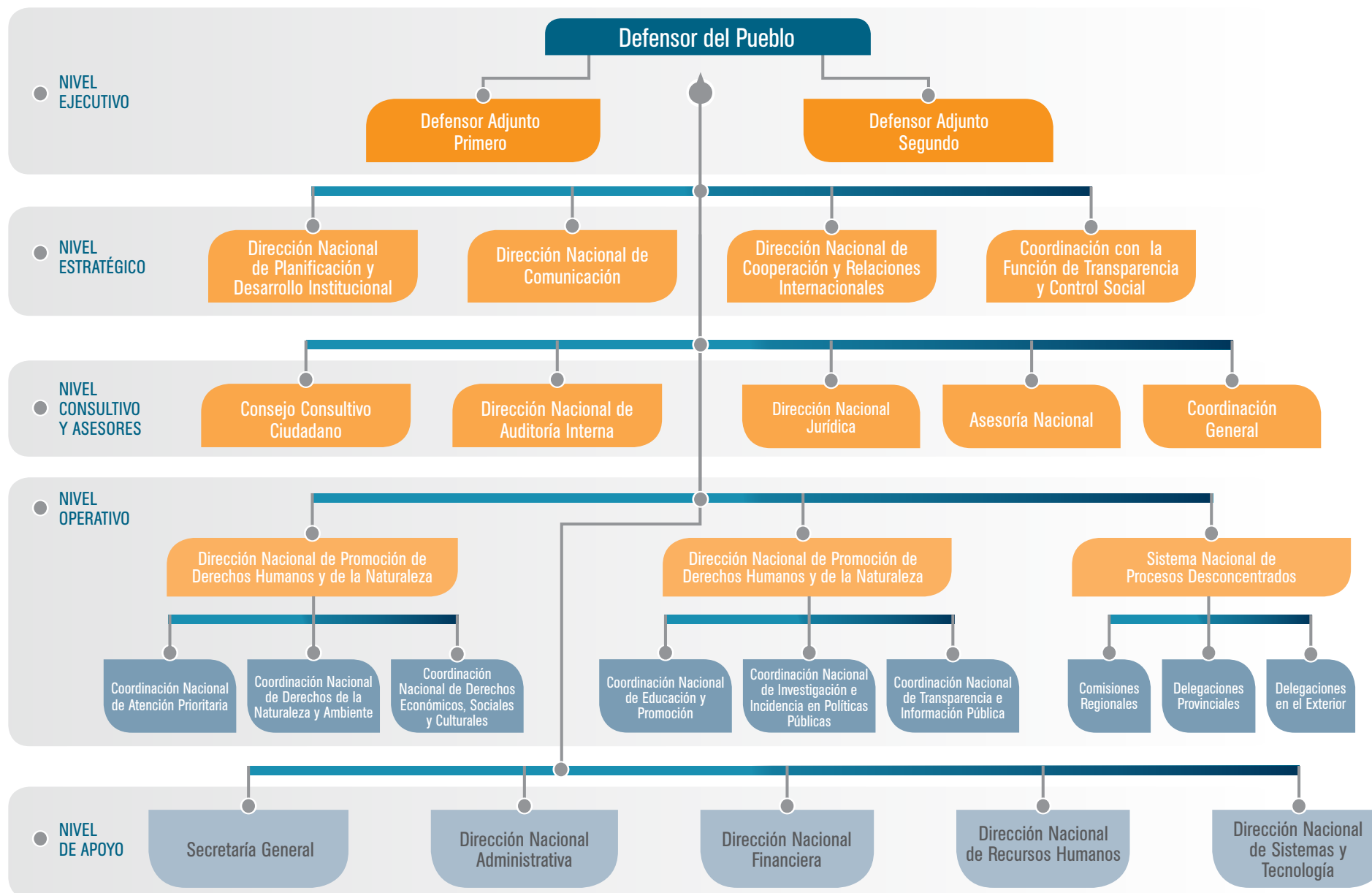
Asimismo, fue importante el trabajo de incidencia para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos Degradantes (CAT).

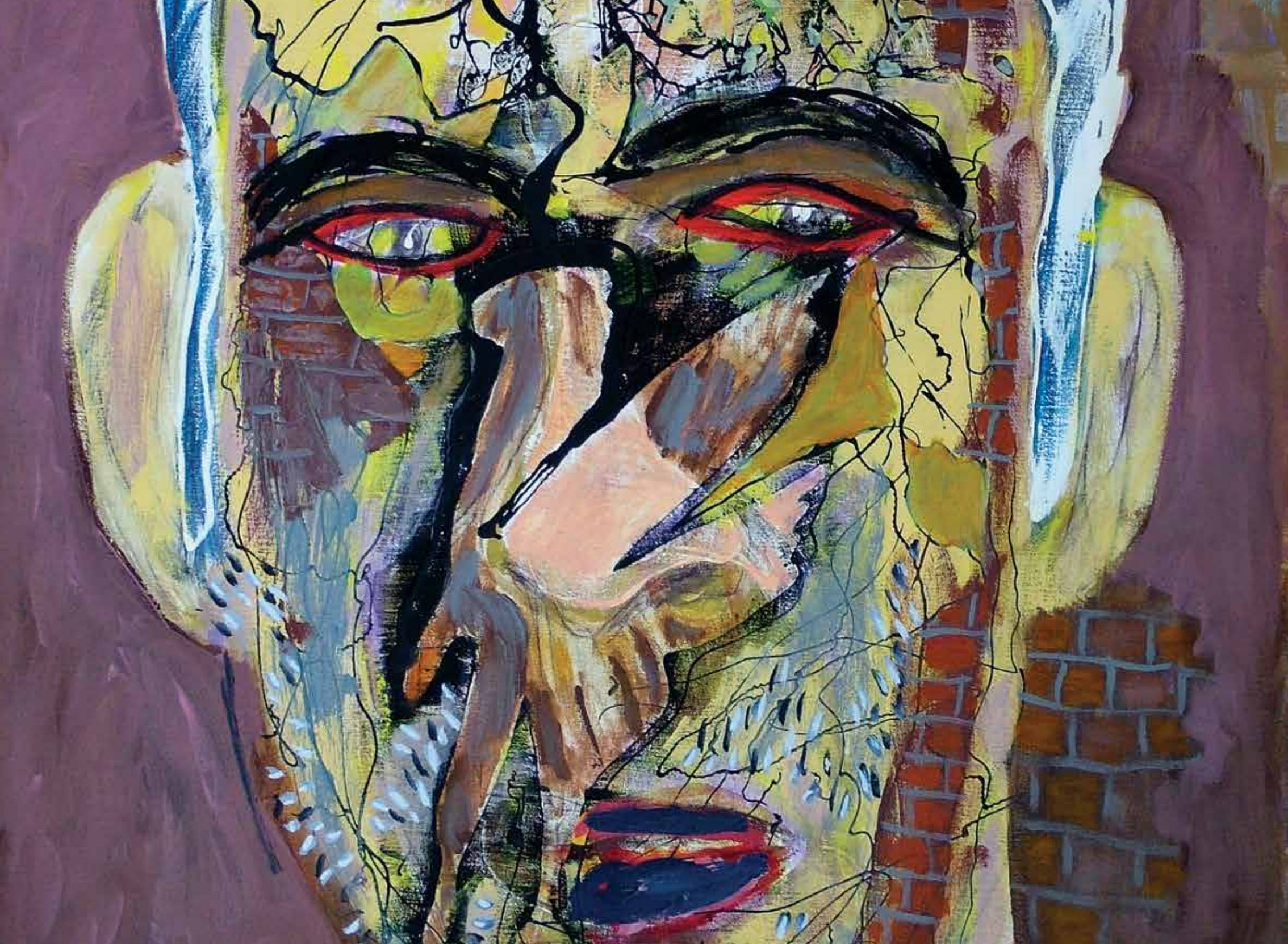
Un hito a destacar de este periodo fue el inicio de la elaboración de informes temáticos, como una nueva modalidad de gestión que había sido desarrollada en otros países miembros de la Comunidad Andina, algunos de ellos en respuesta a requerimientos de los organismos del sistema universal de protección<sup>35</sup>.

El encargo a Fernando Gutiérrez como Defensor del Pueblo concluyó en diciembre de 2011, luego de la designación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del nuevo Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva, quien fue posesionado por la Asamblea Nacional el 15 de diciembre de 2016.

35. Los informes temáticos elaborados en este periodo fueron: Yasuní; Trata de personas, impunidad, administración de justicia y derechos humanos; Acceso al sistema financiero de las personas refugiadas en Ecuador; Migración cubana: recomendaciones de política pública para Ecuador incluyente; El agua como un derecho humano y de la naturaleza; La consulta previa, un derecho de participación; y, Los escenarios de la criminalización a defensores de derechos humanos y de la naturaleza en Ecuador: desafíos para un Estado constitucional de derechos.

Figura 5. Estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el periodo de gestión de Fernando Gutiérrez Vera.







# Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT)

**L**a Constitución de 2008, acorde con los tratados internacionales y los principios en la materia, prohíbe la tortura, la desaparición forzada, los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 66, num. 3, lit. c); y, señala entre las competencias de la Defensoría del Pueblo el prevenir e impedir de forma inmediata la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas (art. 215, num. 4).

Por otro lado, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT), establece los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura como instituciones necesarias para aportar cambios positivos en la prevención de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros de privación de la libertad.

En alineación con el mandato constitucional y conforme al compromiso asumido al haber ratificado el Protocolo Facultativo de la CAT, el 8 de noviembre de 2011 la Defensoría del Pueblo suscribió la Resolución Defensorial N° 111-DPE-2011, para regular el funcionamiento y competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Patricio Benalcázar, Defensor Adjunto, narra cómo se vinculó el MNTP a la Defensoría del Pueblo:

Hubo un debate en el 2008 en la Asamblea Constituyente, cuando la propia Defensoría –con Claudio Mueckay a la cabeza y su equipo asesor– planteó que la norma que regule la Defensoría del Pueblo le dé una atribución que sea la prevención de la tortura, de los tratos inhumanos y degradantes. En el periodo de Fernando Gutiérrez se genera una campaña de ratificación del Protocolo Facultativo contra la Tortura, y se involu-

craron diversas agrupaciones sociales. En esta campaña se hace incidencia en la Cancillería para que se ratifique el Protocolo y se traslade luego a la discusión en la Asamblea, respecto a la constitucionalidad del mismo, cosa que sí ocurrió. Además, se abre el debate de lo que implica haber firmado el Protocolo y su ratificación, y el primer debate es sobre quién será el organismo encargado de la prevención de la tortura en el Ecuador. Se concluyó que, al ser la Defensoría la que motivó la campaña, esta debía ser la encargada, ya que un equipo de la Institución realizaba visitas a las personas privadas de libertad, es así que se publicó un *Manual de Visitas a los Centros de Privación de Libertad*. [...] Se firmó una resolución donde se establece que la Defensoría asume el Mecanismo de Prevención contra la Tortura (P. Benalcázar, comunicación personal, 8 de enero de 2016).

La creación y el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura han permitido coadyuvar a la protección y promoción de los derechos de todas las personas privadas de libertad pues su labor, mediante las visitas de observación<sup>36</sup>, no se ha limitado a los centros de rehabilitación social y de detención provisional, sino que se ha expandido a otros lugares como los centros de internamiento para adolescentes infractores, los centros de acogimiento para personas en condición migratoria irregular, las instalaciones en frontera y zonas de tránsito, puertos y aeropuertos internacionales, escuelas de formación de agentes del Estado (policiales, militares y municipales), clínicas de rehabilitación en adicciones, hospitales psiquiátricos, orfanatos, geriátricos, casas de acogimiento y albergues.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura está conformado por un equipo interdisciplinario en las ramas de derecho, psicología, salud, derechos humanos y políticas públicas, pudiendo contar con el apoyo de profesionales con experticia en otros campos, según los requerimientos.

En la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad se observan todos los aspectos relacionados con el trato que se da a las personas internas, que incluyen asuntos administrativos, condiciones de infraestructura, materiales, regímenes de actividades, vinculación familiar y social, servicios de salud y medidas de protección.

Para finalizar, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, como ente encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ha procurado la mejora de las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad, buscando superar la situación de hacinamiento y sobrepoblación en los centros de privación de libertad.

36. Las visitas constituyen la principal herramienta para el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. A partir de la experiencia y con miras tanto a optimizar el proceso así como a establecer la normativa, mediante Resolución Defensorial N° 096-DPE-DNMPT-2015, se expidió el Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo.

## Derechos de las personas privadas de la libertad

Todas las personas merecemos un trato digno.



El sistema de rehabilitación social debe garantizar los derechos de las y los privados de libertad.

Las personas privadas de libertad son parte de un grupo de atención prioritaria.

La privación de la libertad no implica perder otros derechos.





## CAPÍTULO IV

# La Defensoría del Pueblo en la actualidad (2012-2016)

### Primer proceso de selección del Defensor del Pueblo de Ecuador por concurso de méritos y oposición

**E**n 2011, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) efectuó, por mandato constitucional, el proceso de selección del nuevo Defensor del Pueblo mediante un concurso de méritos y oposición, siendo esta la primera vez que se designaba a la máxima autoridad de la Institución por medio del innovador mecanismo establecido en la Constitución.

El concurso de méritos y oposición, cuya convocatoria fue publicada en julio de 2011, contó con 24 candidaturas inscritas, de las cuales 17 fueron calificadas para pasar a la segunda fase del proceso. El examen de oposición, que fue elaborado por catedráticas y catedráticos de universidades del país, se llevó a cabo en septiembre de 2011. Se eligió entonces a las 10 personas con más alto puntaje para pasar a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. Una vez receptadas y resueltas las impugnaciones ciudadanas, el CPCCS procedió a designar al nuevo Defensor del Pueblo.

# 1.

## Quinto Defensor del Pueblo: Ramiro Rivadeneira Silva



- ▶ Doctor en Jurisprudencia y Magíster en Ciencias Internacionales por la Universidad Central del Ecuador. Tiene un Diplomado Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales por la Universidad San Francisco de Quito y un Diplomado Superior en Derechos Humanos y Procesos de Democratización por la Universidad de Chile.

Ha colaborado por varios años en organizaciones de derechos humanos, justicia y democracia tales como la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) y Corporación Latinoamericana para el Desarrollo (CLD).

En el sector público se ha desempeñado como asesor jurídico del Tribunal Constitucional del Ecuador, hoy Corte Constitucional; asesor del Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Subsecretario Jurídico del Ministerio del Interior. Desde diciembre de 2011 se desempeña como Defensor del Pueblo de Ecuador.

**E**l ganador del proceso de selección fue el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, quien fue designado para el cargo por el pleno del CPCCS en sesión de 7 de diciembre de 2011 (Resolución No. 003-151-CPCCS-2011, CPCCS, 2011) y posesionado por la Asamblea Nacional el 15 de diciembre de 2011.

Ramiro Rivadeneira Silva asumió sus funciones tras un periodo en el que la gestión de la Defensoría del Pueblo se había orientado a consolidar la Institución como el organismo de protección de derechos de las y los habitantes de Ecuador, y los ciudadanos y ciudadanas en el exterior.

Una de las tareas a las que Rivadeneira Silva dio prioridad al iniciar su gestión fue la de emprender un fortalecimiento institucional con el fin de prestar servicios de calidad a la ciudadanía y cumplir de la mejor manera sus atribuciones; para ello se construyó el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, donde se identificaron *ejes estratégicos*, en torno a los

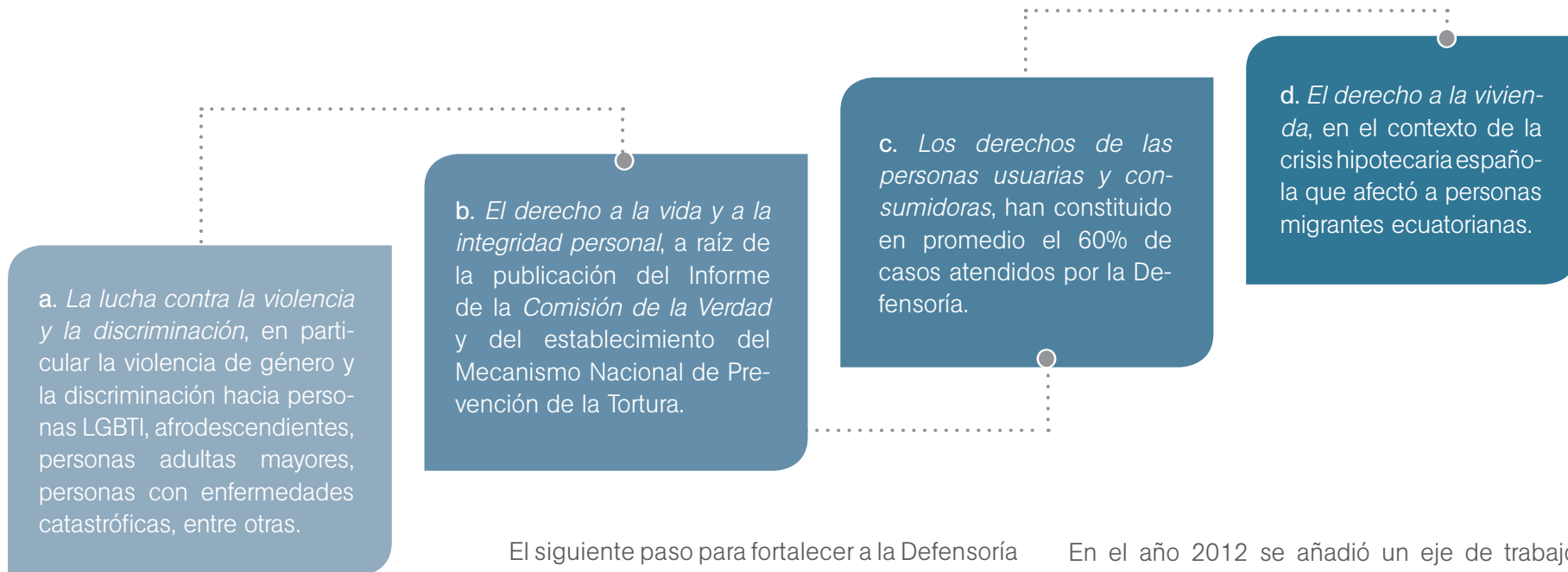


**Rafael Correa**  
2007- Actualidad



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
Quinto Defensor del Pueblo  
15-12-2011 a diciembre de 2016

cuales se planteó la necesidad de enfocar el trabajo de la Defensoría del Pueblo, sin restar la importancia que tienen todas las áreas en materia de derechos humanos. Estos ejes fueron:



El siguiente paso para fortalecer a la Defensoría fue conseguir que sus procesos administrativos sean más ágiles y permitan brindar a la ciudadanía una atención de calidad. Para este fin se implementaron procesos acordes con las necesidades de las y los usuarios de sus servicios y se modernizó la infraestructura tecnológica; además, se fortaleció el talento humano a nivel nacional, especialmente la capacidad del personal en el ámbito tutelar a través de la elaboración de guías de atención de casos por materias.

En el año 2012 se añadió un eje de trabajo relacionado con los derechos sociales, económicos y culturales (DESC), en particular en lo referente al *derecho a la vivienda* (R. Rivadeneira, comunicación personal, 12 de enero de 2016). Sobre la base de este nuevo eje, la Defensoría del Pueblo –con sus Delegaciones en el exterior– ha tutelado los derechos de las y los migrantes ecuatorianos. Así, en el contexto de la crisis hipotecaria española que afectó a miles de migrantes de distintas nacionalidades, la Defensoría del Pueblo participó en la presentación de una demanda ante el Tribu-



nal Europeo de Derechos Humanos, con la finalidad de proteger los derechos de las y los ecuatorianos migrantes en España: a la vivienda, a la tutela judicial efectiva, a la defensa, a la educación, a la salud, a la intimidad familiar y a la vida digna, entre otros.

## Principales hitos entre 2012 y 2016

Desde el año 2012, una de las campañas emblemáticas que se ha llevado a cabo en cuanto a la promoción en derechos humanos y de la naturaleza, es la difusión del programa animado *Los Defensores* que busca divulgar y educar en derechos a la población, especialmente a niños, niñas y adolescentes, a través de cortometrajes con cuyos personajes se identifiquen (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2012b).

En el año 2013 la Defensoría puso especial énfasis en el combate a la trata de personas, presentando propuestas a la Asamblea Nacional sobre la materia para su inclusión en el proyecto de Código Orgánico Integral Penal (COIP).

La Institución, además, realizó observaciones al Plan Nacional Integral contra la Trata de Personas y a los Protocolos de Atención a Personas Adultas Víctimas de Trata y Protocolos de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con Énfasis en Situaciones de Trata<sup>37</sup>.

En esta temática, la Defensoría del Pueblo ha trabajado activamente también a nivel internacional, conjuntamente con el Consejo Andino de Defensores y la Federación Iberoamericana del Ombudsman contando actualmente en la región andina con un diagnóstico y una estrategia regional en materia de trata de personas.



La difusión del programa animado *Los Defensores* busca divulgar y educar en derechos a la población, especialmente a niños, niñas y adolescentes, a través de cortometrajes.

37. Cabe señalar que la Defensoría del Pueblo forma parte de la Red Anti Trata desde 2011, participando en la Comisión de prevención, protección, atención y reparación de la Red (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2014b).

En el mismo año 2013, la Defensoría, por disposición de la Ley Orgánica de Comunicación, nombró una delegada en el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) que fue creado para vigilar el cumplimiento de dicha Ley y garantizar el derecho de las y los ciudadanos a acceder a contenidos de calidad en los medios de comunicación masiva (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2014b).

Uno de los grandes hitos en este periodo es la creación, a fines de 2014, del Observatorio de Derechos Humanos de América del Sur conformado por instituciones de derechos humanos de la región tanto nacionales, estatales como provinciales. En 2015, Rivadeneira Silva fue nombrado presidente del Observatorio por un

periodo de dos años en el marco de la reunión de los Defensores del Pueblo de América del Sur, celebrado en julio de ese año, en la que también se aprobó el estatuto de funcionamiento del organismo. La creación del Observatorio permite a las instituciones que lo conforman contar con un mecanismo para el monitoreo de la situación de los derechos humanos en la región, así como para formular recomendaciones a organismos internacionales y tener la posibilidad de hacer verificaciones especiales en el caso de denuncias por violaciones a los derechos humanos en la región (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2016a).

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo ha continuado trabajando en la elaboración de investigaciones, informes temáticos y apor-

El portal de la Biblioteca Digital Especializada en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo permite la búsqueda, lectura y descarga de documentación especializada. [repositorio.dpe.gob.ec](http://repositorio.dpe.gob.ec)



tes puntuales para incidir, tanto en instancias nacionales como internacionales, en el mejor cumplimiento de las obligaciones estatales respecto de los derechos humanos por parte de Ecuador. Asimismo, a nivel normativo propuso a la Asamblea Nacional algunos proyectos de ley, de los cuales se destacan el de la Ley Orgánica para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores presentado en 2014 y la Ley del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en 2015, que busca regular la promoción y protección de los derechos amenazados o vulnerados de las personas y grupos que requieren atención prioritaria y protección especial. Además ha contribuido al desarrollo de normativa local con enfoque de derechos humanos con varios gobiernos autónomos descentralizados.

En el año 2015 la Defensoría puso a disposición del público en general el portal de la Biblioteca Digital Especializada en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, que permite la búsqueda, lectura y descarga de documentación especializada en las materias de competencia de la Institución (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2016a). En este sitio se encuentran publicadas las resoluciones defensoriales emblemáticas de este periodo.

Desde el inicio de su gestión, y durante la misma, Rivadeneira Silva ha priorizado el relacionamiento con todas y todos quienes conforman los denominados *colectivos*: pueblo afroecua-

toriano, víctimas de graves violaciones de derechos humanos, personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, personas adultas mayores, personas afectadas con VIH, y familiares de personas desaparecidas –grupo social que había estado invisibilizado hasta la actuación de la Defensoría en la materia (R. Rivadeneira, comunicación personal, 12 de enero de 2016). Estos espacios de diálogo han permitido identificar problemáticas concretas y proponer soluciones con enfoque de derechos humanos.

Una labor permanente de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos de un sinnúmero de personas, a través de la gestión de casos; de estos se destacan los emblemáticos que durante la gestión han constituido un referente de defensa a grupos e individuos tradicionalmente discriminados, por ejemplo, la presentación de acciones de protección para el reconocimiento de las familias diversas y el derecho de una niña a su identidad, en el marco del *Caso Satya*; la defensa del pueblo Huaorani, por venta ilegal de su ADN; o el caso de discriminación racial dentro de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro en contra de Michael Arce, joven afrodescendiente. Respecto de este último caso, Michael Arce señala:

La Defensoría preparó un careo entre mi persona y los implicados en el caso. Luego del careo la Defensoría constató que lo que estaba diciendo era verdad por lo que procedieron a



La relación con los distintos colectivos ha sido prioritaria para la Defensoría del Pueblo.

hacer la investigación tomando el testimonio de mis excompañeros dentro de la Escuela, los testimonios fueron anónimos para que luego ellos no tengan problemas con sanciones disciplinarias. Las autoridades de la Escuela se oponían a las entrevistas, creo que en ese sentido la Defensoría fue muy firme y no se dejaron intimidar, sino que siguieron el proceso que sabían era el correcto. [...] me explicaron que esto ameritaba una acción penal, por lo que me direccionaron a la Fiscalía para colocar la denuncia [...]. Una vez que mi caso pasó a los tribunales yo seguí recibiendo ayuda por parte de la Defensoría (M. Arce, comunicación personal, 1 de febrero de 2016).

En el caso de Michael Arce, gracias a la gestión de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía inició las investigaciones penales correspondientes, pues existían indicios por la presunta comisión de un delito de odio por discriminación étnica. La Corte Provincial de Justicia condenó a 5 meses y 24 días de privación de libertad al oficial responsable de los actos discriminatorios, además de exigir a la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro una disculpa pública a Michael Arce (Diario El Universo, 2015); esta sentencia fue ratificada en 2016 por la Corte Nacional de Justicia mediante la resolución de un recurso de casación.

Otro caso emblemático, en palabras de Ramiro Rivadeneira Silva, es el caso de Sebastián F., niño con síndrome de Down a quien dos

empresas de salud prepagada le negaban cobertura en razón de su condición de salud. La Defensoría consideró que las empresas actuaron en menoscabo de la dignidad y del derecho a la salud, perjudicando no solo al niño y a su familia, sino al Estado y a todo el ordenamiento jurídico. En la acción de protección presentada, el juez constitucional falló a favor de Sebastián F., estableciendo que se había afectado los derechos de una persona en situación de doble vulnerabilidad, sentencia que fue confirmada en segunda instancia.

En otro caso, la Defensoría del Pueblo, al investigar la presencia de piscinas de hidrocarburos a cielo abierto del Campo Libertador perteneciente a las empresas Petroecuador y Andes Petroleum, los derrames de petróleo, y la falta de remediación ambiental, tuteló los derechos de las comunidades asentadas en la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; así, exhortó a las empresas Petroecuador y Andes Petroleum a que eliminen las fuentes de contaminación y cumplan con las labores de restauración integral ambiental recomendando a las instituciones públicas competentes a establecer mecanismos para la respuesta inmediata en casos de derrames de crudo e instándoles a garantizar el acceso al agua potable para las poblaciones afectadas.

Además, vale señalar en este periodo acciones como la presentación de un *amicus curiae* dentro de una acción extraordinaria de protección, para tutelar los derechos de las personas afectadas por el VIH, en el acceso oportuno a medicamentos antirretrovirales; y, medidas que ha emprendido la Defensoría con respecto a la protección de los derechos de las personas usuarias y consumidoras, así, uno de los casos emblemáticos de esta gestión en la temática mencionada, fue la atención a las diferentes denuncias por las multas excesivas que estaban siendo cobradas por la Corporación Nacional de Electricidad de Guayaquil, en este caso, la Defensoría del Pueblo conforme a lo establecido en la nueva Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que dispone que el establecimiento de infracciones y multas corresponde a la Agencia de Regulación y Control de la Electricidad y no a las prestadoras del servicio público, logró dejar sin efecto dichas multas, hasta que se emitan las directrices nacionales sobre los recargos generados.

El relacionamiento con las familias y amigos y amigas de las personas desaparecidas ha permitido el establecimiento de mecanismos interinstitucionales con el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado para la atención de casos. Al respecto, Alexandra Córdova, madre de David Romo –joven desaparecido el 16 de mayo de 2013– señala que:

[...] la Defensoría del Pueblo ha sido primordial porque gracias a eso los familiares de personas desaparecidas se unieron por una sola causa. Ha sido vital para que podamos ir más allá con las distintas instituciones, para que se pueda hacer difusión [...] gracias a esto la Defensoría tomó un papel importante en la veeduría de estos casos. [...] Pienso que la Defensoría ha estado ahí como parte activa de los procesos, en el caso de mi hijo tengo buenos recuerdos de su trabajo, ya que [...] la Defensoría fue junto con nosotros a pegar afiches en cada uno de los lugares en los que pudo estar mi hijo (A. Córdova, comunicación personal, 26 de noviembre de 2015).

Respecto de la tutela de derechos en instancias internacionales, la Defensoría presentó un *amicus curiae* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el *Caso González Lluy y familia vs. Ecuador* (Caso Talía), enfatizando acerca de las obligaciones del Estado con respecto al derecho a la salud y a la educación de las personas afectadas por el VIH, especialmente de las y los niños. Igualmente, presentó una comunicación ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para tutelar el derecho a la seguridad social de una ciudadana quien, desde el año 2003, ha estado en la lucha por obtener una pensión jubilar que le permita llevar una vida digna.

Estos casos constituyen ejemplos del accionar de la Defensoría en la protección y tutela de los derechos humanos en este periodo.



La actuación de la Defensoría del Pueblo ha contribuido a visibilizar a las y los familiares de personas desaparecidas y a establecer mecanismos de acción interinstitucional.

La Defensoría del Pueblo ha visitado zonas afectadas por el terremoto a fin de levantar información que sirva de insumo para tomar decisiones en cuanto a la protección de los derechos de las personas en el contexto de crisis humanitarias.



Además, la puesta en marcha de medidas para la transversalización del enfoque de igualdad de género en la Institución, como el levantamiento de un diagnóstico en la temática y la presentación de una política institucional de igualdad de género, han permitido que la Defensoría se constituya en un actor importante en la defensa por el derecho a la igualdad y no discriminación.

La Defensoría se ha orientado durante este periodo hacia al cumplimiento de atribuciones establecidas mediante leyes específicas, como

por ejemplo respecto de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que –como se vio en capítulos anteriores– fue expedida en 2004; así, se ha impulsado una serie de acciones para, por un lado, fortalecer el rol que tiene la Institución en la materia y, por otro, motivar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades obligadas. En ese sentido, destaca la implementación de una aplicación informática, a través del portal web de la Defensoría del Pueblo: [lotaip.dpe.gob.ec](http://lotaip.dpe.gob.ec), que permite el ingreso, procesamiento y consolidación de la información de cada entidad y el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Tampoco se puede dejar de mencionar la actuación de la Institución frente al terremoto del 16 de abril 2016, que acabó no solo con la vida de más de 600 personas (Ecuador Inmediato, 2016), sino que también, destruyó viviendas, servicios públicos y la infraestructura de las provincias de Esmeraldas y Manabí.

Mediante la activación de mecanismos y procesos institucionales, la Defensoría del Pueblo ha realizado visitas a los lugares de desastre a fin de levantar información que sirva de insumo para tomar decisiones en cuanto a la protección de los derechos de las personas que se encuentran en esas zonas y que se han desplazado a otros territorios a consecuencia del terremoto.

La cooperación interinstitucional, el levantamiento de protocolos de atención en crisis humanitaria, la atención de casos específicos producto del terremoto, entre otras acciones, se han convertido en temas prioritarios para la Institución que, a partir de 2016 redefinió sus ejes de trabajo, al incorporar aspectos claves como la **protección de derechos humanos en crisis humanitarias** y el **derecho al hábitat, vivienda y servicios públicos domiciliarios** (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2016c).

La Defensoría del Pueblo, cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 214 que establece que “Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”, cuenta en el año 2016 con nueve coordinaciones zonales, diecisiete delegaciones provinciales y ha incrementado a ocho sus delegaciones en el exterior, estas últimas en México (Monterrey y Tapachula), Estados Unidos de América (Nueva York, Chicago y Houston), España (Madrid y Murcia) e Italia (Roma).

En el año 2016, la Defensoría fue nuevamente acreditada en la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en reconocimiento a su labor en la promoción y protección de los derechos humanos, y al cumplimiento de los

Principios de París (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2016). Los Principios de París, tal como lo señala Ramiro Rivadeneira, son el marco que rige a las instituciones nacionales de derechos humanos:

[...] son ciertamente los que nos guían en el trabajo de promoción y protección de derechos y son esos principios los que nos establecen como instituciones nacionales de derechos humanos. En base a ellos somos reconocidos en ese sentido en Naciones Unidas. [...] En el significado social, en el contenido simbólico, se visibiliza para que la sociedad sepa que su referente en el tema de derechos humanos es la Defensoría del Pueblo, Institución con la que puede contar para buscar protección de derechos humanos [...] también lleva la batuta con el tema de promoción de derechos humanos y [...] es muy significativo para la sociedad (R. Rivadeneira, comunicación personal, 12 de enero de 2016).

Por otra parte, la gestión de la Defensoría, más allá de sus atribuciones de carácter legal y constitucional, es una función ética, donde la palabra de quien sea Defensora o Defensor del Pueblo es reconocida en la sociedad por su alta investidura moral. En tal sentido, si bien estos 20 años de existencia son un testimonio del accionar de ciudadanas y ciudadanos dedicados a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en Ecuador, enfrentando en muchas ocasiones al poder político y económico del país, la pa-

labra final sobre los resultados de la gestión de la Defensoría no le corresponde tener a sus autoridades ni a sus servidoras y servidores, sino a la ciudadanía, y en especial, a las y los beneficiarios de su accionar. La De-

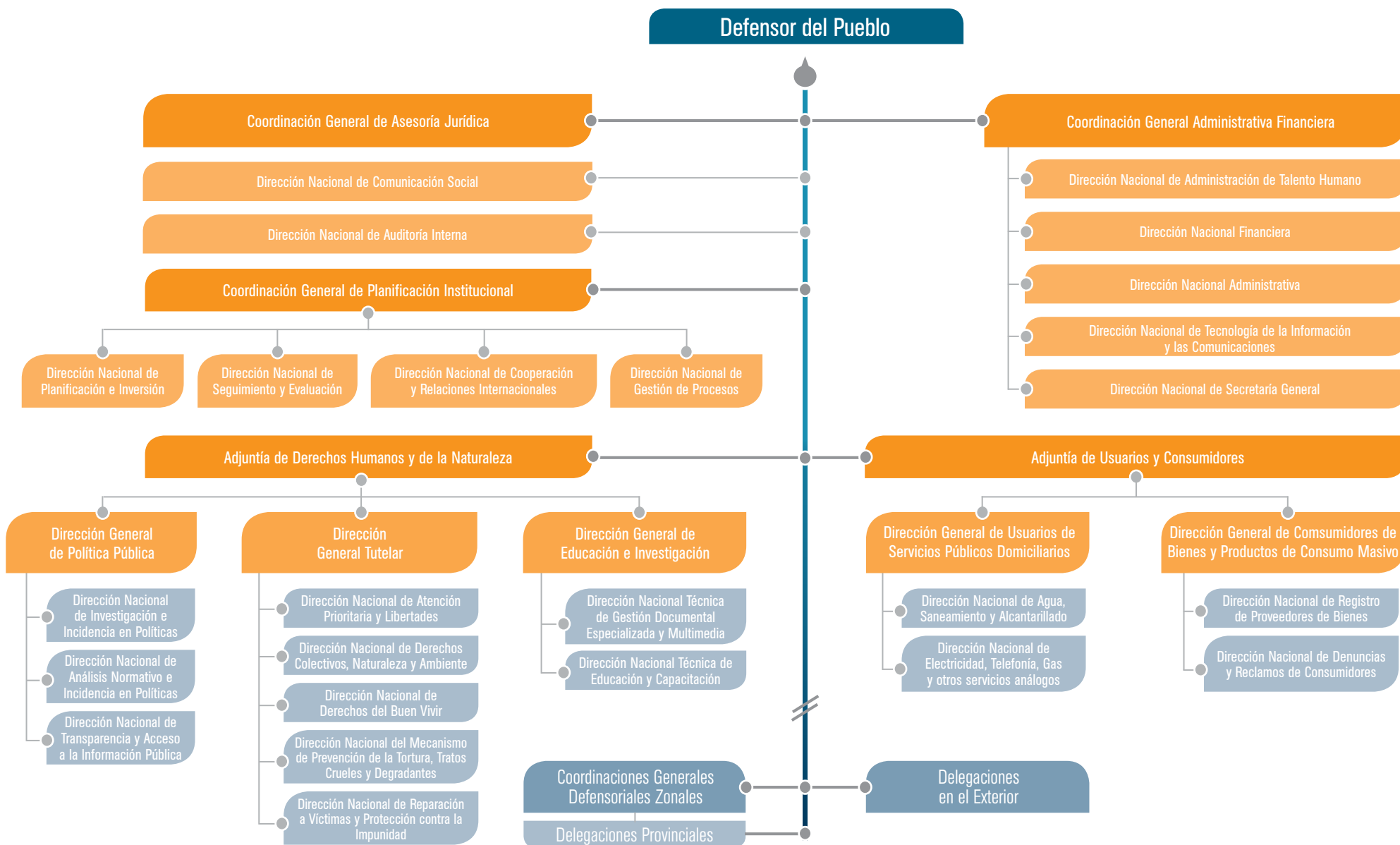
fensoría espera que el balance sea positivo y que las y los ecuatorianos y extranjeros que habitan el territorio nacional continúen depositando su confianza en la Institución, que fue creada para servir.

En el año 2016, la Defensoría fue nuevamente acreditada en la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.





Figura 6. Estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el periodo de gestión de Ramiro Rivadeneira Silva.





# Reparación a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos y Protección Contra la Impunidad

**A** raíz de la difusión del *Informe de la Comisión de la Verdad*, esta Comisión elaboró el proyecto de Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. El proyecto, que contó con el apoyo y patrocinio de la Defensoría del Pueblo, fue discutido y aprobado por la Asamblea Nacional, siendo publicada la Ley en el Registro Oficial No. 143 de 13 de diciembre de 2013.

En el marco de la expedición de esta Ley, que le otorgaba nuevas competencias a la Defensoría del Pueblo, y de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad (Comisión de la Verdad, 2010), la Defensoría del Pueblo creó una nueva unidad administrativa (Dirección de Reparación a Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos y Protección Contra la Impunidad) con el fin de coordinar y gestionar el Programa de Reparación por Vía Administrativa, que para el caso de la Defensoría se define en ámbitos como la línea de rehabilitación física y atención psicosocial, el asesoramiento, representación y patrocinio legal para la judicialización de casos, la educación en derechos humanos y la difusión del *Informe de la Comisión de la Verdad*, la implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción y una línea de archivo y custodia de la memoria documental de las violaciones de derechos humanos (Ley de Víctimas, 2013, art. 9).



## CAPÍTULO V

# La Defensoría del Pueblo en el horizonte

**L**os grandes objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo proyectados en el horizonte, como necesarias y permanentes contribuciones a la construcción de una sociedad más justa, equitativa, solidaria y democrática, no pueden ser ajenos a los procesos de cambio (político, jurídico, etc.), que se producen a nivel nacional, regional y en el mundo entero. Mucho menos pueden estar separados del desarrollo progresivo de los derechos humanos, que se encuentra íntimamente ligado a estos cambios.

Por esta razón, la sociedad ecuatoriana necesita contar con una Defensoría del Pueblo que esté inmersa en la promoción y protección de los derechos humanos de todas y todos. Los pilares de esta Institución deben apoyarse en la Constitución de la República, en el Sistema Internacional de Derechos Humanos –con sus respectivos pactos, convenciones, tratados y protocolos–, en la normativa que rige a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), en especial los Principios de París, así como en los sistemas de protección tanto regional como universal y, consecuentemente, en el desarrollo de esta temática que se ha producido en los últimos 70 años.

La Defensoría del Pueblo necesita constituirse y lograr ser reconocida como una Institución que tiende puentes entre la sociedad civil y el Estado.



Bajo esta perspectiva, el primer gran desafío para una Institución Nacional de Derechos Humanos no puede ser otro que atender la integralidad de los derechos humanos, recogida plenamente en los sistemas internacionales creados para el efecto. Resultaría anacrónico pensar que la Defensoría del Pueblo de Ecuador deba limitar su campo de acción a la protección y promoción de una sola categoría de derechos (los denominados civiles y políticos por ejemplo), cuando los derechos

económicos, sociales y culturales, los derechos colectivos, los derechos de los grupos de atención prioritaria, y los recientemente reconocidos derechos de la naturaleza, son indispensables.

La Defensoría del Pueblo requiere, más que nunca, estar preparada para asumir nuevos retos en materia de promoción y protección de derechos, originados en el quiebre o redefinición de antiguos paradigmas y en la construcción de unos nuevos. Por ejemplo, se ha logrado su-

perar la noción de los derechos económicos, sociales y culturales como principios meramente programáticos, para ser reconocidos como derechos humanos, justiciables y exigibles; de la misma manera es altamente probable que en el futuro, el restringir la responsabilidad respecto de los derechos humanos al Estado, y ampliar esta responsabilidad a nuevos actores, como las empresas, no siga siendo motivo de debate. Una lógica integral de protección a los derechos humanos demanda de la INDH el asumir estos nuevos paradigmas desde el ámbito misional.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, como otras INDH de la región y del mundo, requiere mantener el más alto nivel de independencia frente al poder político y a otros poderes fácticos. Garantías como la no interferencia en sus competencias constitucionales y legales, fondos suficientes para el cumplimiento de sus funciones, recursos e infraestructura adecuada para su buen desempeño, entre otras, constituyen un reto permanente en la consolidación de su autoridad moral frente al Estado y a la sociedad.

Siempre vamos a exigir una entidad independiente [...], una entidad que pueda tener tal nivel de peso en su posición que sea escuchada, respetada por el resto del aparato público, que sea la primera instancia de derechos humanos en el Ecuador. Es bueno que existamos nosotros [organizaciones de derechos humanos

de la sociedad civil], pero no hay nada tan valioso como un ente público destinado a garantizar los derechos humanos (B. Navarrete, comunicación personal, 27 de noviembre de 2015).

En tal sentido, el desafío es que la Institución logre ser reconocida por el Estado como una magistratura moral con el peso suficiente para que sus pronunciamientos y actuaciones tengan la fuerza para transformar realidades, una autoridad ética cuya palabra y voz sean escuchadas, no tanto por una exigencia de carácter constitucional o legal, sino porque su mensaje no se circunscribe a una concepción binaria de bien y mal, sino que se construye en la diversidad de opiniones y busca resolver los conflictos desde otros parámetros. El reto es lograr que, cada vez más, las autoridades y las instituciones estatales escuchen el pronunciamiento de la o el Defensor del Pueblo, de manera que adopten y activen las garantías de los derechos en los distintos ámbitos de su competencia, entendiendo el rol primigenio del *Ombudsman* de consejero del propio Estado, quien señala a las autoridades aquello que se debe hacer para cumplir adecuadamente su misión y, tal como señala la Constitución, para garantizar los derechos humanos de todas y todos sin discriminación.

Hay que recoger la experiencia de los 20 años y hay que avanzar a que la sociedad ecuatoriana

reconozca a la Institución como su espacio para que los derechos humanos sean respetados y las violaciones a estos no queden en la impunidad (H. Dután, comunicación personal, 26 de noviembre de 2015).

Respecto de la sociedad, la Defensoría del Pueblo necesita constituirse y lograr ser reconocida como una Institución que tiende puentes entre la sociedad civil y el Estado, permitiendo encaminar hacia las autoridades las demandas de todos los sectores sociales, desde la participación, el diálogo democrático y la paz. Por esta razón, es imperativo seguir generando espacios de diálogo donde se escuchen a todos los sectores, especialmente a los más deprimidos y a los grupos tradicionalmente excluidos, que permitan apoyar sus demandas desde un enfoque de derechos humanos y desde la democracia participativa.

La dinámica social actual exige que todas las políticas de desarrollo institucional se construyan y diseñen con la sociedad. La Defensoría del Pueblo no puede trabajar puertas adentro ni de espaldas a la ciudadanía, requiere, más bien, proyectar una imagen renovada, con procesos y objetivos construidos con los colectivos, organizaciones sociales, gremios, y ciudadanía en general, propiciando en todos los espacios una participación real y significativa.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en concierto con otras INDH de la región y del mundo, debe orientar su gestión para tener en los distintos sistemas de protección de derechos humanos y de integración regional un lugar que constituya la proyección del mismo espacio que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos tienen en sus respectivos ámbitos nacionales y, de esa manera, poder insertarse en los procesos que llevan adelante los Estados con los nuevos objetivos de desarrollo que pretenden, no solamente reducir la pobreza, sino también la inequidad que afecta a la mayoría de la población en el planeta.

Para que la Defensoría del Pueblo pueda cumplir con estos retos y desafíos, y otros que resulten de los cambios propios de la dinámica social, es necesario que la Institución se fortalezca permanentemente. El punto de partida debe anclarse a una planificación estratégica orientada a alcanzar los objetivos institucionales y la dotación del presupuesto necesario para cumplir de la mejor manera sus atribuciones constitucionales y legales.

Internamente, la Defensoría del Pueblo necesita contar y actualizar una plataforma tecnológica que le permita responder de forma óptima los requerimientos ciudadanos; es imperativo, además, que la Institución esté preparada para difundir su rol en una sociedad donde las






Una educación transformadora genera condiciones favorables para promover una cultura de paz y de respeto a los derechos, con base en la construcción de nuevas actitudes, aptitudes y habilidades para la vida.

dinámicas de comunicación evolucionan constantemente y presentan cada día nuevos retos. El fortalecimiento del talento humano institucional es un tema permanente, la Defensoría del Pueblo requiere que sus servidoras y servidores tengan todas las competencias y habilidades necesarias para llevar a cabo los procesos misionales de promoción y protección de derechos y de apoyo.

La Defensoría del Pueblo requiere principalmente que el marco legal que regula sus atribuciones, guarde armonía con los actuales estándares de promoción y protección de derechos humanos, derechos de la naturaleza y derechos de las personas consumidoras y usuarias. La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en vigencia fue promulgada en 1997, es decir, con anterioridad a las dos últimas Cons-

tituciones que han regido los destinos del país. La Ley no incorpora ninguno de los avances en materia de derechos humanos que se introdujeron en 1998 y, especialmente, en 2008 en Ecuador. El Defensor del Pueblo, a finales de 2013, presentó a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo era contar con un cuerpo legal que se ajuste tanto a las disposiciones constitucionales como a los Principios de París.

La aprobación y promulgación de una nueva Ley de la Defensoría del Pueblo, por parte de los órganos competentes del Estado ecuatoriano, es de vital importancia para que la Institución cumpla plenamente con sus objetivos, pues permitirá que tanto la promoción como la protección de los derechos en Ecuador cuenten con mejores mecanismos, y que la Defenso-



---

ría continúe consolidándose institucionalmente para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

La Institución Nacional de Derechos Humanos, para cumplir con su misión y con los retos que se ha planteado, debe incidir en los espacios de discusión y aprobación de políticas públicas y legislación, porque allí se construyen y reconstruyen escenarios favorables o adversos al respeto, protección y realización de los derechos humanos.

Los derechos humanos “no están en los libros, normas, doctrinas, jurisprudencia, los derechos humanos están en nuestras vidas diarias, en cómo nos veamos los unos a los otros, cómo nos identificamos los seres humanos, cómo nos reconozcamos: como iguales o semejantes” (R. Rivadeneira, comunicación personal, 12 de enero de 2016), por tanto resulta imperativo que la Defensoría continúe trabajando en educación en materia de derechos, no como mera educación formal que se limite a transmitir conocimientos, sino como una *educación*

*transformadora* que genere condiciones favorables para promover una cultura de paz y de respeto a los mismos, con base en la construcción de nuevas actitudes, aptitudes y habilidades para la vida; así, a través de una mayor cantidad de procesos educativos de estas características, dirigidos a diversos públicos en las escuelas, comunidades, instituciones, se podrá conseguir un posicionamiento efectivo de los derechos humanos, no solo en el discurso, sino en las decisiones de las autoridades, en las resoluciones judiciales y administrativas, y en las acciones cotidianas de todas y todos los integrantes de la sociedad.

Estos 20 años de construcción colectiva de la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador han servido para trazar surcos profundos que permitirán a nuevas y nuevos actores y generaciones sembrar en ellos, y contribuir así al cimiento de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática. La utopía está en el horizonte:

**Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se desplaza diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. Entonces, ¿para qué sirve la utopía?  
Para eso: sirve para caminar.**

Eduardo Galeano



Trabajar en la Defensoría del Pueblo es una oportunidad para transformar y transformarse, para vivir los derechos humanos en lo público y cotidiano desde la interculturalidad, la igualdad de género, la solidaridad intergeneracional, la inclusión y no discriminación.



# Bibliografía

- Acosta, A. (2006). *La Breve Historia Económica del Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Álava, M. (24 de noviembre de 2015). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Albornoz, V. (2011). *Crecimiento y progreso social en el Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios para el Desarrollo. Recuperado el 07 de marzo de 2016, de [http://www.losexplicadores.com/vicente/articulos/15\\_Crecimiento\\_y\\_progreso\\_social.pdf](http://www.losexplicadores.com/vicente/articulos/15_Crecimiento_y_progreso_social.pdf)
- Altmann, P. (2013). Una breve historia de las organizaciones del Movimiento Indígena del Ecuador. *Revista Andina de Estudios Políticos*, III, (2), 6-31. Recuperado el 12 de marzo de 2016, de <http://www.acuedi.org/ddata/4843.pdf>
- Amnistía Internacional. (diciembre de 1998). *Ecuador: La muerte de Saúl Cañar Pauta*. Recuperado el 10 de abril de 2016, de <https://www.amnesty.org/download/Documents/152000/amr280031998es.pdf>
- Amores, E. (2000). *Las asignaciones económicas del Estado a los partidos políticos; su incidencia en los principios democráticos*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales. Recuperado el 12 de marzo de 2016, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/465/1/AMORES%20ENRIQUE%202000.pdf>
- Andrade, J. (2013). *Empresas públicas y planificación: su rol en la transformación social y productiva*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Arce, M. (1 de febrero de 2016). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Arce, M. (2013). Michael Arce: "Me robaron el sueño por ser negro". Entrevista personal con R. D. Buitrón. Observatorio sobre discriminación racial y exclusión étnica sitio web. Recuperado el 9 de mayo de 2016, de <http://www.flacsoandes.edu.ec/observatorioidiscriminacion/index.php/notas/324-michael-arce-me-robaron-el-sueno-por-ser-negro>
- Arias, T. (agosto-septiembre 2008). Ecuador un estado constitucional de derechos. *Nuestra Constitución: Nuestro Futuro. Entre voces, Revista del Grupo Democracia y Desarrollo Local*, (15). Recuperado el 22 de abril de 2016, de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-463.html>
- Asamblea Constituyente. (2007-2008). *Actas de la Asamblea Constituyente*. Montecristi.

- Asamblea Constituyente. (2008). *Mandatos Constituyentes*. Estructura y Administración del Estado sitio web. Recuperado el 12 de abril de 2016, de <http://www.estade.org/legislacion/normativa/leyes/Mandatos%20Constituyentes.docx>
- Asamblea Nacional del Ecuador. Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. (2014, septiembre 24). *Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. Oficio N° 476-CPCCS-AN-2014. Quito: Asamblea Nacional.
- Barragán, G. (1990). El Tribunal de Garantías Constitucionales. En V. Darlic Mardesic (Ed.), *El Tribunal de Garantías Constitucionales: conflictos y jurisprudencia periodo 1980/1990* (pp. 9-34). Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Recuperado el 8 de abril de 2016, de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/42631.pdf>
- Barrera, A. (2001). *Acción colectiva y crisis política. El movimiento indígena ecuatoriano en la década de los noventa*. Quito: OSAL y Abya Yala.
- Benalcázar, P. (8 de enero de 2016). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Borja, D. (11 de agosto de 2008). Entrevista personal con el Centro Carter. La participación ciudadana en el proceso constituyente. En The Carter Center, *Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador*. Quito: Centro Carter. Recuperado el 30 de marzo de 2016, de [https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/Informe\\_Final\\_AC\\_-\\_Centro\\_Carter\\_distribuido.pdf](https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/Informe_Final_AC_-_Centro_Carter_distribuido.pdf)
- Carta de Conducta, Riobamba, 11 de septiembre de 1980.
- Carvajal Flor, P. (s.f). La inmunidad. Riobamba. Recuperado el 22 de abril de 2016, de [http://www.emagister.com/uploads\\_courses/Comunidad\\_Emagister\\_69985\\_69985.pdf](http://www.emagister.com/uploads_courses/Comunidad_Emagister_69985_69985.pdf)
- Chuji, M y Dávalos P. (2009). *Los derechos colectivos de las nacionalidades y los pueblos del Ecuador: evaluación de la década 1998-2008*. Quito: Conaie y Fundación Tukui Shimi. Recuperado el 22 de abril de 2016, de <http://www.ops.org.bo/textocompleto/bvsp/boxp68/derechos-colectivos-pueblos.pdf>
- Comisión de la Verdad. (2010). *Informe de la Comisión de la Verdad*. Ecuador 2010. Quito: Ediecuatorial.
- Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. (2011). *El derecho a la Salud requiere una consciencia integral*. Recuperado el 22 de abril de 2016, de Comisión Ecuménica de Derechos Humanos: [http://www.cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=33%3Ael-derecho-a-la-salud-requiere-una-consciencia-integral&Itemid=42](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=33%3Ael-derecho-a-la-salud-requiere-una-consciencia-integral&Itemid=42)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). *Informe de seguimiento sobre el cumplimiento por parte de la República de Ecuador de las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador de 1997*. Recuperado el 22 de abril de 2016, de <http://www.cidh.org/annualrep/98span/Capitulo%205.htm>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Informe No. 1/11, Petición 295-03, *Admisibilidad Saúl Filormo Cañar Pauta, Ecuador*. Recuperado el 10 de abril de 2016, de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/ECAD295-03ES.doc>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Informe No. 86/12, Petición 1201-07, Admisibilidad César Lorenzo Cedeño Muñoz y Otros* [Caso neonatos fallecidos en el Hospital General de Chone]. Recuperado el 22 de abril de 2016, de Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2012/ECAD1201-07ES.doc>
- Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. (26 de enero de 2016). *Chart of the Status of National Institutions*. Recuperado el 1 de abril de 2016 de [http://www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/Chart\\_Status\\_NIs.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/Chart_Status_NIs.pdf)
- Conaghan, C., y Malloy, J. (1994). *Unsettling statecraft: Democracy and neoliberalism in the Central Andes*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Congreso Nacional del Ecuador. *Segundo debate del Proyecto de Ley de Defensoría del Pueblo*, Acta N° 27, Quito, 20 de enero de 1997.
- Consejo Consultivo DPE. (s.f.). *Observaciones del Consejo Consultivo de la Defensoría del Pueblo a la convocatoria de consulta popular*. Inredh sitio web. Recuperado el 12 de abril de 2016, de [http://www.inredh.org/archivos/pdf/consulta\\_consejo\\_consultivo.pdf](http://www.inredh.org/archivos/pdf/consulta_consejo_consultivo.pdf)
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución No. 003-151-CPCCS-2011, Quito, 13 de diciembre de 2011.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial N° 449.
- Constitución Política de la República del Ecuador. (1979, 27 de marzo). Registro Oficial N° 800.
- Constitución Política de la República del Ecuador. (1998, 11 de agosto). Registro Oficial N° 1.
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes de Naciones Unidas, Ginebra, 10 de diciembre de 1984. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- Córdova, A. (26 de noviembre de 2016). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Cruz, E. (2012). Redefiniendo la Nación: luchas indígenas y Estado plurinacional en Ecuador (1990-2008). *Nómaditas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Número Especial: América Latina, 469-491. Recuperado el 12 de marzo de 2016, de [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_NOMA.2012.41786](http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2012.41786)
- Cueva, A. (1981). *El proceso de dominación política en Ecuador*. Quito: Alberto Crespo Encalada.

- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999a). Defensoría pide sanción para oficiales del Ejército. *El Defensor*, No. 1, p. 12.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999b). Piden amparo para descongelar fondos. *El Defensor*, No. 2, p. 2.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999c). Álava apoya ahorristas del Banco de Préstamos. *El Defensor*, No. 3, p. 3.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999d). Crean Dirección de Mediación. *El Defensor*, No. 3, p. 4.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999e). En provincias. *El Defensor*, No. 4, p. 4.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999f). Pacha seguirá usando anaco. *El Defensor*, No. 4, p. 5.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (1999g). Devolverán depósitos a clientes del Banco de Préstamos. *El Defensor*, No. 8, p. 8.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2000a). Crean Defensor Adjunto para los pueblos indígenas y negros. *El Defensor*, No. 10, p. 2.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2000b). Se creó el Consejo Tutelar de los Derechos Humanos. *El Defensor*, No. 17, p. 1.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2001). *Informe Anual de Labores de la Defensoría del Pueblo*. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2002). *Informe Anual de Labores de la Defensoría del Pueblo*. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2003). *Informe Anual de Labores de la Defensoría del Pueblo*. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2004). *Informe Anual de Labores de la Defensoría del Pueblo*. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2007). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Ecuador y de las labores desarrolladas durante los años 2005 y 2006*. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2008). *Informe Anual de Labores de la Defensoría del Pueblo por el año 2007*. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2009). *Informe del Defensor del Pueblo de Ecuador. 2008-2009*. Quito: DPE. Recuperado el 4 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/131>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2010a). *Informe Anual del Defensor del Pueblo de Ecuador. Agosto 2009 a julio 2010*. Quito: DPE. Recuperado el 4 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/127>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2010b). *Yasuní. Informe temático N° 2*. Quito: DPE. Recuperado el 4 de abril de 2016 de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/124>



- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2011a). *Informe anual. Defensor del Pueblo de Ecuador. Agosto 2010 - julio 2011*. Quito: DPE. Recuperado el 12 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/128>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2011b). *Los escenarios de la criminalización a defensores de derechos humanos y de la naturaleza en Ecuador: desafíos para un Estado constitucional de derechos*. Quito: DPE. Recuperado el 13 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/122>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2012a). *El pueblo afrodescendiente en el Ecuador. Informe temático*. Quito: DPE. Recuperado el 13 de abril de 2016, de [repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/64](http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/64)
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2012b). *Informe anual de gestión de la Defensoría del Pueblo de Ecuador 2012: resumen ejecutivo*. Quito: DPE. Recuperado el 13 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/74>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2013a). *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Ecuador: informe anual de trabajo 2013*. Quito: DPE. Recuperado el 15 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/107>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2013b). *Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. Oficio Nro. DPE-DP-2013-0706-O. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2014a). *Informe temático anual a la Federación Iberoamericana del Ombudsman sobre el derecho al agua*. Quito: DPE. Recuperado el 2 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/478/1/DEOI-DPE-013.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2014b). *Rendición de Cuentas 2013*. Quito: DPE. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec:8080/handle/39000/75>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015a). *Informe de Labores 2014*. Quito: DPE. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/513>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015b). *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2014*. Quito: DPE. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1063>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016a). *Informe de rendición de cuentas 2015*. Quito: DPE. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1214>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016b). *Defensoría del Pueblo recibe acreditación "Status A" por Comité Internacional de Coordinación de INDH*. Defensoría del Pueblo de Ecuador sitio web. Recuperado el 20 de abril de 2016, de: <http://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-de-ecuador-recibe-certificado-de-acreditacion-status-a-por-comite-internacional-de-coordinacion-de-las-instituciones-nacionales-para-la-promocion-y-proteccion-d/>

- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016c). Acta de reunión N° 2016-05 [Nuevas líneas estratégicas de la Defensoría del Pueblo]. Quito: DPE.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (s.f.). *¿Qué hacemos?* DPE sitio web. Recuperado el 27 de febrero de 2016, de <http://www.dpe.gob.ec/que-hacemos/>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. *Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes*. Resolución N° 096-DPE-DNMPT-2015. Quito, 1 de septiembre de 2015. Registro Oficial, Segundo Suplemento N° 683, 3 de febrero de 2016. Recuperado el 25 de abril de 2016, de [http://www.kva.com.ec/imagesFTP/21440.SRO\\_2.683\\_miercoles\\_3\\_febrero\\_2016.pdf](http://www.kva.com.ec/imagesFTP/21440.SRO_2.683_miercoles_3_febrero_2016.pdf)
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. *Reglamento de la Dirección Nacional de Mediación de la Defensoría del Pueblo*. Resolución N° 014, Quito, 27 de mayo de 1999. Registro Oficial, N° 218, 23 de junio de 1999..
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. *Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo*. Resolución N° 57. Quito, 25 de noviembre de 2009. Recuperado el 12 de abril de 2016, de <http://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpetransparencia2014/literal/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/ReglamentoOrganicoFuncionalDPE.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. *Reglamento para la integración de los organismos de asesoría y el desempeño de cargos directivos de la Defensoría del Pueblo*. Resolución N° 001, Quito, 20 de octubre de 1998.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. *Resolución para regular el funcionamiento y competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Defensoría del Pueblo*. Resolución N° 111-DDP-2011. Quito, 8 de noviembre de 2011. Recuperado el 25 de abril de 2016, de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/643/1/NN-010-Mecanismo%20Tortura.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. Resoluciones N° 009 y N° 010, Quito, 21 de junio de 2000. Registro Oficial, N° 103.
- Diario El Telégrafo. (19 de abril de 2015). Sisa Yallico luchó para mantener su vestimenta indígena en El Oro. *Diario El Telégrafo*.
- Diario El Universo. (14 de julio de 2005). Parlamento eligió a Claudio Mueckay Defensor del Pueblo. *Diario El Universo*.
- Diario El Universo. (22 de noviembre de 2015). Primera condena de odio racial en Ecuador, contra oficial del ejército ecuatoriano. *Diario El Universo*.
- Diario El Universo. (9 de marzo de 2006). Comisión Anticorrupción acusa a Claudio Mueckay de peculado. *El Universo*. Recuperado el 11 de abril de 2016, de <http://www.eluniverso.com/2006/03/09/0001/8/9925C9A062D94B-9185C8A230B763C411.html>

- Diario El Universo. (26 de diciembre de 2004). Hace 4 años no se elige Defensor. *Diario El Universo*.
- Diario La Hora. (7 de noviembre de 2006). Defensoría prepara informe sobre muerte de neonatos. *Diario La Hora*.
- Diario La Hora. (s.f). Varios funcionarios públicos deberán dar explicaciones al pueblo. *Diario La Hora*.
- Ecuador Inmediato. (23 de julio de 2008). Claudio Mueckay será destituido en las próximas horas. *Ecuadorinmediato.com*. Recuperado el 11 de abril de 2016, de [http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news\\_user\\_view/claudio\\_mueckay\\_sera\\_destituido\\_en\\_las\\_proximas\\_horas--83476](http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/claudio_mueckay_sera_destituido_en_las_proximas_horas--83476)
- Ecuador Inmediato. (26 de julio de 2016). Cifra oficial de fallecidos por terremoto es de 670, según Secretario Técnico de Reconstrucción. *Ecuadorinmediato.com*. Recuperado el 26 de julio de 2016, de [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818805732](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818805732)
- Ecuador Inmediato. (3 de agosto de 2008). Organismos de Derechos Humanos respaldan al nuevo Defensor del Pueblo. *Ecuadorinmediato.com*. Recuperado el 11 de abril de 2016, de [http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=84220&umt=organismos\\_derechos\\_humanos\\_respaldan\\_al\\_nuevo\\_defensor\\_del\\_pueblo](http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=84220&umt=organismos_derechos_humanos_respaldan_al_nuevo_defensor_del_pueblo)
- Ecuador Inmediato. (9 de marzo de 2006). Claudio Mueckay cometió peculado con defensores del pueblo en el exterior. *Ecuadorinmediato.com*. Recuperado el 11 de abril de 2016, de [http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news\\_user\\_view/claudio\\_mueckay\\_cometio\\_peculado\\_con\\_defensores\\_del\\_pueblo\\_en\\_el\\_exterior--30414](http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/claudio_mueckay_cometio_peculado_con_defensores_del_pueblo_en_el_exterior--30414)
- Ecuador. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, No. 24, (2004, 18 de mayo), en Registro Oficial, Suplemento N° 337.
- Ecuador. Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad, (2013, 13 de diciembre). Registro Oficial, Suplemento N° 143.
- Ecuador. Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador. Decreto Ejecutivo No. 1527, (1998, 24 de junio), en Registro Oficial, N° 346. Recuperado el 13 de abril de 2016, de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/42472.pdf>
- Ecuador. Reformas constitucionales. (1997, 27 de mayo). Registro Oficial, Suplemento N° 73.
- Estévez, D. E. (25 de noviembre de 2015). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Estrada, W. (20 de febrero de 2016). Entrevista personal con R. Llumipanta.

- Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2011). *VIII Informe sobre Derechos Humanos. Seguridad Ciudadana*. Madrid: CICODE y Trama.
- Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2013). *Valoración sobre el ingreso de la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano de Brasil a la Federación Iberoamericana del Ombudsman - FIO*. Brasilia: FIO.
- Freidenberg, F. (s.f.). *Partidos y Gobiernos en Ecuador (1979-1998): Gobiernos antipartidos y partidos contra Gobiernos*. Observatorio de partidos políticos de América Latina sitio web. Recuperado el 21 de julio de 2016, de [http://americo.usal.es/oir/opal/pdfs/Flavia\\_freidenberg/nuevoCL=%20partygovernment03.pdf](http://americo.usal.es/oir/opal/pdfs/Flavia_freidenberg/nuevoCL=%20partygovernment03.pdf)
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (2013). *INREDH 20 años: historia de una organización*. Quito: INREDH. Recuperado el 11 de abril de 2016, de [http://www.inredh.org/archivos/pdf/20\\_anos\\_libro.pdf](http://www.inredh.org/archivos/pdf/20_anos_libro.pdf)
- Galeano, E. (2001). Ventana sobre la utopía. En *Las palabras andantes* (p. 230). (5ª ed.). Buenos Aires: Catálogos.
- González, L. (s.f.). El Defensor del Pueblo. La experiencia Latinoamericana. Recuperado el 4 de agosto de 2016, de [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/docs/doctrina/doc\\_iidh\\_ombudsman/el%20defensor%20del%20pueblo.%20la%20experiencia%20latinoamericana%20final.htm#\\_ftn1](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/docs/doctrina/doc_iidh_ombudsman/el%20defensor%20del%20pueblo.%20la%20experiencia%20latinoamericana%20final.htm#_ftn1)
- González, M. (22 de mayo de 1997). Ecuador: Estreno y despedida del defensor del pueblo. *Inter Press Service*. Recuperado el 11 de marzo de 2016, de <http://www.ipsnoticias.net/1997/05/ecuador-estreno-y-despedida-del-defensor-del-pueblo/>
- Grupo FARO. (2012). *Metodología de Monitoreo del art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LOTAIP*. Quito. Recuperado el 13 de abril de 2016, de [http://www.grupofaro.org/content/metodolog%C3%A1Da-del-monitoreo-al-art-7-de-la-ley-org%C3%A1nica-de-transparencia-y-acceso-la](http://www.grupofaro.org/content/metodolog%C3%A1-da-del-monitoreo-al-art-7-de-la-ley-org%C3%A1nica-de-transparencia-y-acceso-la)
- Guerrero, A. (marzo-abril 1996). El levantamiento indígena de 1994. Discurso y representación política en Ecuador. *Nueva Sociedad*, (142), 32-43.
- Gutiérrez, F. (27 de noviembre de 2015). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Hurtado, J. (s.f.). *INE México. Sistemas de Gobierno y la Democracia*. Instituto Federal Electoral. Recuperado el 12 de marzo de 2016, de [http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/gobiernos\\_y\\_democracia.htm](http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/gobiernos_y_democracia.htm)
- Inter Press Service Agencia de Noticias. (29 de abril de 1998). *Ecuador: Ejecutivo y legislativo en conflicto con constituyentes*. Recuperado el 10 de abril de 2016, de Inter Press Service Agencia de Noticias: <http://www.ipsnoticias.net/1998/04/ecuador-ejecutivo-y-legislativo-en-conflicto-con-constituyentes/>

- Larrea, C. (2006). Petróleo y estrategias de desarrollo en el Ecuador. En G. Fontaine (Ed.), *Petróleo y desarrollo sostenible en el Ecuador. 3. Las ganancias y pérdidas* (pp. 57-68). Quito: FLACSO Ecuador, ILDIS y Petrobras.
- Lluco Tixe, M. (1996, septiembre 5). *Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. H. Miguel Lluco Tixe, Diputado por Chimborazo. Pachakutik-Nuevo País. Oficio 059 MLLT-I-96-61. Quito: Congreso Nacional del Ecuador.
- Mandato Constituyente 1. (2007, 30 de noviembre). Registro Oficial, Suplemento N° 223.
- Montalvo, R. (febrero de 2003). *¿Quién por la Patria? Descalabro*. La Hueca sitio web. Recuperado el 11 de abril de 2016, de <http://www.ecuaworld.com/ecuablog/index.php?itemid=3470>
- Muñoz, J. P. (15 de septiembre de 2008). Movimientos sociales y procesos constituyentes: el caso de Ecuador 2008. *Instituto de investigación y debate sobre la gobernanza*. Recuperado el 30 de marzo de 2016, de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-451.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1978). Resolución 33/46. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1977). Resolución 32/123. Celebración de trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1993). *National institutions for the promotion and protection of human rights [Instituciones nacionales para la promoción y la protección de derechos humanos]*. Naciones Unidas sitio web. Recuperado el 22 de mayo de 2016, de <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r134.htm>
- Ortiz, S. (septiembre de 2008). Participación ciudadana: la Constitución de 1998 y el nuevo proyecto constitucional. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (32), 13-17. Recuperado el 30 de marzo de 2016, de <http://www.flacso.org.ec/docs/i32ortiz.pdf>
- Ortiz-T., P. (2011). 20 años de movimiento indígena en Ecuador. Entre la protesta y la construcción de un Estado plurinacional. En A. C. Betancur (Ed.), *Movimientos indígenas en América Latina. Resistencia y nuevos modelos de integración* (pp. 68-170). Copenhague: IWGIA. Recuperado el 05 de marzo de 2016, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4007/1/Ortiz,%20P-CON006-20%20a%C3%B1os.pdf>
- Pareja, M. T. (2004). *El Defensor del Pueblo. Un estudio con especial referencia al Ecuador*. Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay.
- Paz y Miño, J. J. (2008). *El proceso constituyente desde una perspectiva histórica*. En Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, *Nueva Constitución* (pp. 26-44). Quito: ILDIS y Fundación Friedrich Eberten Ecuador.

- Paz y Miño, J. J. (noviembre 2008). Visión histórica de las constituciones de 1998 y 2008. *La Asamblea Constituyente: contexto, funcionamiento y estrategia de actores*. Recuperado el 5 de marzo de 2016, de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-449.html>
- Poveda, M. (2 de diciembre de 2012). Derechos constitucionales de la comunidad GLBT [Mensaje en un blog]. Comunidad GLBTI en Ecuador. Recuperado el 13 de abril de 2016, de <http://porunasociedadderespeto.blogspot.com/2012/12/quienes-conforman-la-comunidad-glb.html>
- Proaño Maya, M. (1996, agosto 6). *Presentación Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. Dr. Marco Proaño Maya, Diputado Nacional. Oficio N° 02-MPM-CN-96-I-96-06. Quito: Congreso Nacional del Ecuador.
- Proaño, L. (1990). *El profeta del pueblo: selección de sus textos*. Quito: Fundación Pueblo Indio del Ecuador.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nueva York, 18 de diciembre de 2002.
- Restrepo, P. (26 de noviembre de 2015). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Rivadeneira, R. (12 de enero de 2016). Entrevista personal con R. Llumipanta.
- Saltos, N. (junio 2001). Movimiento indígena y movimientos sociales: Encuentros y desencuentros. *Boletín ICCI-ARY Rimay*, (27). Recuperado el 11 de marzo de 2016, de <http://icci.nativeweb.org/boletin/27/saltos.html>
- Santillana, A. (2006). Proceso organizativo y límites del proyecto político de Pachakutik. En P. Ospina (Coord.), *En las fisuras del poder* (pp. 215-265). Quito: Instituto de Estudios Ecuatorianos. Recuperado el 11 de marzo de 2016, de [http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0156/En\\_las\\_fisuras\\_del\\_poder.pdf](http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0156/En_las_fisuras_del_poder.pdf)
- Santillana, A. y Herrera, S. (2009). Génesis, experiencia, transformación y crisis del Movimiento Indígena Ecuatoriano. En M. Coscione (Coord.), *América Latina desde abajo* (pp. 330-352). Quito: Abya-Yala.
- The Carter Center. (2008). *Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador*. Quito: Centro Carter. Recuperado el 30 de marzo de 2016, de [https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/Informe\\_Final\\_AC\\_-\\_Centro\\_Carter\\_distribuido.pdf](https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/Informe_Final_AC_-_Centro_Carter_distribuido.pdf)
- Tribunal Supremo Electoral. (s.f.). *Resultados oficiales consulta popular 15 de abril de 2007*. Recuperado el 30 de marzo de 2016, de <https://app.cne.gob.ec/Resultados2007/>
- Trujillo, J. C. (2015, diciembre 2). Comunicación personal vía correo electrónico con R. Llumipanta.

Trujillo, J. C., y Ávila, R. (2008). Los derechos en el proyecto de Constitución. En Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Coord.), *Análisis de la nueva Constitución* (pp. 68-85). Quito: Fundación Friedrich Ebert en Ecuador.

UPS. (2008). *Unidad de Participación Social de la Asamblea Constituyente. Informe de Actividades*. Montecristi.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, Sociedad. Luchas (de)coloniales de nuestra época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, y Abya-Yala.

Wolff, J. (2008). Buscando respuestas a la doble transformación: El movimiento indígena ecuatoriano. En D. Fontaine y P. C. Aparicio (Comps.), *Diversidad cultural y Desigualdad social en América Latina y el Caribe* (pp. 113-129). s.l.: Böll.

Yallico, S. (3 de febrero de 2016). Entrevista personal con R. Llumipanta.

Este libro se terminó de imprimir en

Quito - Ecuador

Septiembre de 2016